



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros —: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2004	Martes 6 de julio	Número 126

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.
De Burgos núm. 2. 476/2004. Pág. 2.
De Burgos núm. 3. 263/2004. Pág. 2.
De Aranda de Duero núm. 2. 420/2002. Pág. 3.
- JUZGADOS DE INSTRUCCION.
De Burgos núm. 3. 680/2003. Pág. 2.
De Miranda de Ebro núm. 1. 66/2004. Págs. 2 y 3.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 1. 152/2002. Pág. 3.
De Burgos núm. 1. 344/2003. Pág. 4.
De Burgos núm. 1. 477/2004. Pág. 4.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Consejería de Medio Ambiente. Servicio Territorial de Burgos. *Prórroga del coto privado de caza BU-10.202.* Pág. 4.
Consejería de Fomento. Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio. Págs. 5 y ss.
- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Instituto Nacional de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Pág. 11.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno. Pág. 11.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva número cuatro. Págs. 11 y 12.
- CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.
Del Duero. Secretaría General. Pág. 12.
Del Ebro. Comisaría de Aguas. Pág. 12.

— AYUNTAMIENTOS.

- Belorado. *Reglamento del Registro Municipal de Parejas de Hecho.* Págs. 12 y ss.
- Villazopeque. Pág. 14.
- Busto de Bureba. Pág. 14.
- Palazuelos de Muñó. Pág. 14.
- Villalba de Duero. Págs. 14 y 15.
- Cavia. Pág. 15.
- Condado de Treviño. Pág. 16.
- Villagalijo. Págs. 16 y 17.

— JUNTAS VECINALES.

- Calzada. Pág. 15.
- Paralacuesta. Págs. 15 y 16.

— MANCOMUNIDADES.

- Mancomunidad La Yecla. Pág. 16.

SUBASTAS Y CONCURSOS

— AYUNTAMIENTOS.

- Burgos. Gerencia de Urbanismo. *Adjudicación del concurso para la constitución de un derecho de superficie sobre parcela municipal de suelo urbano industrial, sita en el Polígono Industrial de Villalonquérjar.* Pág. 17.
- Medina de Pomar. *Concurso para la adjudicación de viviendas municipales en alquiler.* Pág. 17.
- Isar. *Subasta para la ejecución del proyecto Depósito Regulador de 125 metros cúbicos.* Págs. 17 y 18.

ANUNCIOS PARTICULARES

- Caja de Burgos. Págs. 18 y 19.

ANUNCIOS URGENTES

- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Almería. Pág. 19.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Barcelona. Páginas. 19 y 20.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Cantabria. Pág. 20.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de La Rioja. Págs. 20 y 21.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Navarra. Págs. 21 y 22.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Palencia. Pág. 22.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Teruel. Págs. 22 y 23.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Valencia. Pág. 23.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Vizcaya. Págs. 23 y 24.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Zaragoza. Pág. 24.

— AYUNTAMIENTOS.

- Burgos. Sección de Servicios. Pág. 25.
- Briviesca. *Corrección de errores del concurso para la adjudicación de la obra de urbanización de los márgenes del arroyo Valderueda.* Pág. 25.
- Oña. Pág. 26.
- San Mamés de Burgos. Pág. 26.
- Quintanilla de las Viñas. *Prórroga del coto de caza BU-10.028.* Págs. 27 y 28.
- Espinosa de Cervera. *Subasta para el arrendamiento del coto de caza BU-10.497.* Pág. 28.

— JUNTAS VECINALES.

- Torrecoitores del Enebral. *Renovación/adequación del coto de caza BU-10.748.* Pág. 25.
- Pinedillo. *Renovación/adequación del coto de caza BU-10.930.* Pág. 25.
- Yudego y Villandiego. *Subasta del aprovechamiento cinegético del coto privado BU-10.703.* Págs. 26 y 27.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número dos

75070.

N.I.G.: 09059 1 0200469/2004.

Procedimiento: Declaración de herederos 476/2004 a.

De: Doña Sonia Villate Relloso.

Contra: Don Adolfo Villate Ortega.

Don Eduardo Saiz Bastida, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 476/2004 por el fallecimiento sin testar de don Adolfo Villate Ortega se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Burgos, a 15 de junio de 2004. — El Magistrado-Juez, Eduardo Saiz Bastida. — El Secretario (ilegible).

200405200/5236. — 34,00

Juzgado de Primera Instancia número tres

13550.

N.I.G.: 09059 1 0300235/2004.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación número 263/2004.

Sobre: Otras materias.

De: D. Víctor Martínez Bravo.

Procurador: D. Javier Cano Martínez.

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 263/2004, a instancia de D. Víctor Martínez Bravo, expediente de dominio para la reanudación del tracto de las siguientes fincas:

Fincas sitas en Santa María del Campo (Burgos):

1. - Tierra en la Vega de Escuderos, de cuatro fanegas o noventa y seis áreas y linda: Norte y este, río Arlanza; sur, Félix Mínguez; y oeste, Licerio Santiuste. Polígono 1, parcela 4.063. Inscripción: Tomo 1.254, libro 78, folio 136, finca 8.919, inscripción 2.^a.

2. - Finca número 143, terreno dedicado a cereal seco, al sitio de Valcabao, Ayuntamiento de Santa María del Campo, que linda: Norte, Hortensia Esteban (f. 145); sur, Municipio (f. 137); este, Baudilia Santos (f. 142); y oeste, Fausta Lezcano (f. 144). Tiene una extensión superficial de veintitrés áreas y setenta y cinco centiáreas. Inscripción: Tomo 1.317, libro 84, folio 21, finca 10.235, 1.^a

3. - Finca número 545, terreno dedicado a cereal seco, al sitio de Cerellar, Ayuntamiento de Santa María del Campo, que linda: Norte, carretera de Palenzuela; sur, Emiliana Tamayo (f. 544); este, David Mínguez (f. 546) y parcela excluida de José Ladrón; oeste, Emiliana Tamayo (f. 544) y parcela excluida de Eugenio Santos. Tiene una extensión superficial de cuarenta y siete áreas y veintidós centiáreas. Indivisible. Inscripción: Tomo 1.317, libro 89, folio 22, finca 10.236, 1.^a.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto,

puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 19 abril de 2004. — El Magistrado Juez (ilegible).
200404906/4976. — 70,00

Juzgado de Instrucción número tres

52950.

Juicio de faltas: 680/2003

Número de identificación único: 09059 2 0303180/2003.

Doña María del Rosario de Sebastián Carazo, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 680/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia número 196/04. — En Burgos, a 3 de junio de 2004.

Doña Isabel Revilla Giménez, Magistrado-Juez sustituto del Juzgado de Instrucción número tres de Burgos, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas 680/2003, seguida por una falta de imprudencia con resultado de lesiones, habiendo sido parte en la misma doña Noelia Izquierdo Pablo como denunciante, doña Estefanía Tejeda Cardito, doña Idoia Tejeda Cardito y don Fernando Acero Palacios como perjudicados, don David Mendoza Jiménez como denunciado y Cía. «Allianz» como responsable civil directa representada por el Procurador Sr. Jalón en sustitución del Sr. Gutiérrez Gómez, y asistida por la Letrado Sra. Gil López.

Fallo: Debo absolver como absuelvo a don David Mendoza Jiménez de la falta de imprudencia con resultado de lesiones que le venía siendo imputada, con declaración de las costas de oficio. La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — E/.

Publicación: Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el mismo Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Burgos a 3 de junio de 2004, de lo que yo el Secretario doy fe».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don David Mendoza Jiménez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 3 de junio de 2004. — La Secretario, María del Rosario de Sebastián Carazo.

200404991/4978. — 80,00

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Instrucción número uno

52950.

Juicio de faltas: 66/2004.

Número de identificación único: 09219 2 0102700/2003.

Doña María José Domingo Brotons, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Miranda de Ebro.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 66/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Juzgado de Instrucción número uno de Miranda de Ebro. — Juicio de faltas 66/2004. — Sentencia 77/2004. — En Miranda de Ebro, a 5 de mayo de 2004.

Doña Patricia Rodríguez Arroyo, Juez del Juzgado de Instrucción número uno de Miranda de Ebro, ha visto y oído en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas número 66/2004, seguidos por una falta de respeto a la autoridad, con

intervención del Ministerio Fiscal como acusación pública y como denunciante el agente de Policía Nacional número 76.799 y parte denunciada don Miguel Angel García Bilbao.

Fallo: Condono a don Miguel Angel García Bilbao como autor de una falta de respeto a agente de la autoridad, a la pena de veinte días de multa, a razón de cinco euros diarios, con un día de arresto sustitutorio por cada dos cuotas impagadas, y al pago de las costas procesales. Procede reducir la pena de multa en dos cuotas por el día que el denunciado estuvo privado de libertad. La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: Patricia Rodríguez Arroyo. — Doy fe».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Miguel Angel García Bilbao, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Miranda de Ebro, a 7 de junio de 2004. — La Secretario, María José Domingo Brotons.

200404989/4979. — 48,00

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia número dos

01190.

N.I.G.: 09018 1 0202070/2002.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 420/2002.

Sobre: Otras materias.

De: Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Procuradora: Doña Consuelo Alvarez Gilsanz.

Contra: Don Gregorio Miguel Casín y doña Carmen Llorente García.

Don Javier Gómez Hernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 420/2002 se tramita procedimiento de ejecución de títulos judiciales a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos contra don Gregorio Miguel Casín y doña Carmen Llorente García, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 10 de septiembre de 2004, a las 10,00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.- Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo.- Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en Banesto número 1052-0000-05-0420-02, una cantidad igual, por lo menos, al treinta por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero.- Únicamente el ejecutante podrá realizar posturas con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.- En la subasta, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor.—

Terreno al sitio de Carralcueva y todas sus construcciones en el polígono 21, parcela 23 de Roa. Finca registral número 9.827 del Registro de la Propiedad de Roa.

Siendo el valor de tasación de dicha finca en 1.262,98 euros.

El presente edicto se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, y será expuesto en el tablón de anuncios del Juzgado y del Ayuntamiento del lugar donde se encuentre el bien inmueble objeto de la subasta.

Dado en Aranda de Duero, a 16 de junio de 2004. — El Juez, Javier Gómez Hernández. — El Secretario (ilegible).

200405398/5334. — 100,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100155/2002.

01030.

N.º autos: Demanda 152/2002.

Materia: Proced. Oficio.

Demandante: Tesorería General de la Seguridad Social.

Demandados: Doña María Esther Blanco Antón, doña María Yolanda González Alonso, doña Alicia Barriocanal Cid, doña María Angeles Nicolás Contreras, doña María Sagrario Martínez Díez, don Salvador González Carcedo, don Francisco García García, don Félix Pico Apraiz, don José Manuel San Martín Varona, don José Emilio García Gutiérrez, doña Petra Gutiérrez Araus y Junta de Castilla y León.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 152/2002 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Tesorería General de la Seguridad Social contra la empresa doña María Esther Blanco Antón, doña María Yolanda González Alonso, doña Alicia Barriocanal Cid, doña María Angeles Nicolás Contreras, doña María Sagrario Martínez Díez, don Salvador González Carcedo, don Francisco García García, don Félix Pico Apraiz, don José Manuel San Martín Varona, don José Emilio García Gutiérrez, doña Petra Gutiérrez Araus y Junta de Castilla y León, sobre proced. oficio, se ha dictado en el día de la fecha, resolución que contiene los siguientes particulares:

«Parte dispositiva: Don Manuel Barros Gómez, Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Acuerda: Tener por no formalizado el recurso de suplicación anunciado por la Junta de Castilla y León contra la sentencia dictada en los presentes autos. Se declara firme la sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda.

Así lo acuerda, manda y firma, S.S.ª. — Doy fe».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Alicia Barriocanal Cid, la cual se encuentra en domicilio desconocido, expido la presente en Burgos, a 9 de junio de 2004. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200405040/5029. — 60,00

N.I.G.: 09059 4 0100356/2003.
01030.

N.º autos: Demanda 344/2003.

N.º ejecución: 130/2004.

Materia: Ordinario.

Ejecutante: Doña María Teresa Cuesta Ruiz.

Ejecutados: Fondo de Garantía Salarial y Pedro Durán Moda, S.L.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 130/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña María Teresa Cuesta Ruiz contra la empresa Pedro Durán Moda, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha, auto de ejecución, cuya parte dispositiva es como sigue:

Parte dispositiva. —

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución, a instancia de doña María Teresa Cuesta Ruiz contra Pedro Durán Moda, S.L., por un principal de 4.136 euros, más la cantidad de 206 euros en concepto de intereses y de 413 euros en concepto de costas provisionales.

B) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolo mediante edictos a la ejecutada en ignorado paradero.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo pronuncia, manda y firma S.S.ª. — Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pedro Durán Moda, S.L., en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 8 de junio de 2004. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200405050/5030. — 64,00

N.I.G.: 09059 4 0100489/2004.
07410.

N.º autos: Demanda 477/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña Eva María Delgado Herrero.

Demandados: Servicios Sanitarios Asisalud, S.L. y Fogasa.

Cédula de citación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos n.º 477/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Eva María Delgado Herrero contra la empresa Servicios Sanitarios Asisalud, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Magistrado-Juez. — El Ilmo. Sr. D. Manuel Barros Gómez. — En Burgos, a 17 de junio de 2004.

Dada cuenta, por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, calle San Pablo, n.º 12-A, 1.ª, el día 8 de septiembre de 2004 a las 11,50 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten

valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Se acuerda admitir el interrogatorio de D. Rafael Fernández Tregallo, legal representante de la empresa demandada y la documental propuesta. Cítese para la práctica de la prueba del interrogatorio con los apercibimientos del artículo 292.4 de la L.E.C. en relación con el apartado 1.º del mismo artículo.

Se requiere a la empresa demandada para que aporte dicha prueba documental.

Encontrándose la demandada en paradero desconocido según consta en los autos 207/04, se procede a notificar la presente resolución a dicha demandada por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y tablón de anuncios de este Juzgado. Advuértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la L.P.L.).

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª, el Ilmo. Sr. Magistrado. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Servicios Sanitarios Asisalud, S.L. en ignorado paradero, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 17 de junio de 2004. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200405307/5292. — 130,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Servicio Territorial de Burgos

Solicitud de prórroga del coto privado de caza BU-10.202

Por el Ayuntamiento de Redecilla del Campo, se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de prórroga del coto privado de caza BU-10.202 del término municipal de Redecilla del Campo.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en calle Juan de Padilla, s/n, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, 28 de mayo de 2004. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200404759/5103. — 40,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE FOMENTO

Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio

Decreto 41/2004, de 29 de abril, por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos) de la tercera fase del Polígono Industrial «Las Merindades» en Horma-Villarcayo.

Visto el expediente de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos) de la tercera fase del Polígono Industrial «Las Merindades» en Horma-Villarcayo, del cual constan los siguientes:

Antecedentes de hecho. -

Primero. - El término municipal de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), dispone de Normas Subsidiarias Municipales, que fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en sesión de fecha 27 de octubre de 1995 (B.O.C. y L. de 4 de diciembre de 1995).

Segundo. - El Pleno del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos) en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2002, acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de la tercera fase del Polígono Industrial «Las Merindades» en Horma-Villarcayo, promovida por la mercantil Gesturcal, S.A.

Las Normas Subsidiarias Municipales de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja incluyen en sus determinaciones la clasificación como suelo urbano del ámbito denominado Plan Parcial intensivo n.º 15 del Polígono Industrial Horma de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. La delimitación y condición de suelo urbano vienen dadas por la aprobación definitiva del Plan Parcial del Polígono Industrial, con fecha de 18 de julio de 1983. En el mismo se contempla su desarrollo en tres etapas y tres fases de urbanización independientes como Unidades de Actuación por sus condiciones de equilibrio en el cumplimiento de las cesiones y cargas de urbanización. Por la Sociedad Gesturcal, S.A. se ha desarrollado la gestión y urbanización de las Etapas A, B y C de modo que las mismas reúnen la plena condición de suelo urbano. La etapa D tiene su ordenación establecida en el Plan Parcial aprobado y se pretende su inmediata gestión y urbanización, interesando la modificación en la ordenación aprobada del Plan Parcial con objeto de cambiar la localización de las parcelas destinadas a zonas verdes y equipamientos, agrupándolas para una mayor disponibilidad por el Ayuntamiento y una razonable continuidad en el tejido industrial. La modificación respeta los restantes parámetros del Plan Parcial, estructura urbana, red viaria, alineaciones, aprovechamiento y ordenanzas.

Tercero. - Por el Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja se solicitaron los informes indicados en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Según el certificado expedido por el Sr. Secretario de la Corporación, no constan en el expediente administrativo informes sectoriales de otras Administraciones, por cuanto que la ubicación de los terrenos objeto de la modificación planteada se encuentra fuera de zonas de afección de carreteras, ferrocarril, Confederación Hidrográfica, Montes Públicos, etc., habiendo sido emitido únicamente informe técnico por la Sección de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Servicio Territorial de Fomento de Burgos en los siguientes términos:

«Se pretende modificar la localización de usos dentro de la etapa D del Plan Parcial del Polígono Industrial de Villarcayo, con objeto de agrupar los espacios libres (se definen como «cesión para uso público») y equipamientos. De este modo los espacios

destinados para «servicios» se reducen de 2.594 m.² a 27,70 m.² distribuyéndose el resto para viario E.L. y equipamiento (no se incrementa el suelo lucrativo). Asimismo, se corrige la superficie resultante, según medición topográfica».

Cuarto. - El expediente ha sido sometido al trámite de información pública durante un mes, mediante la inserción de anuncios en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 37 de 24 de febrero de 2003, «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de 24 de febrero de 2003 y en el Diario de Burgos de 14 de febrero de 2003, no habiéndose presentado durante este periodo ninguna alegación, según consta en el certificado expedido al efecto por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de 22 de abril de 2003.

Quinto. - El Pleno del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2003, acordó por unanimidad aprobar provisionalmente la Modificación Puntual de la tercera fase del Polígono Industrial «Las Merindades» en Horma-Villarcayo.

Sexto. - En fecha de 27 de mayo de 2003, tuvo entrada en el Registro Unico de las Consejerías de Agricultura, Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León el correspondiente expediente administrativo y el Proyecto de Modificación Puntual del Plan Parcial del Polígono Industrial de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos) para su aprobación definitiva.

Séptimo. - En fecha de 4 de agosto 2003, la Consejería de Fomento (Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio), solicitó del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja la siguiente documentación complementaria necesaria para poder dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 58.3.d) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, documentación que es remitida por el Ayuntamiento en fecha de 5 de mayo de 2003:

- Documentación gráfica en la que se señale el ámbito completo del Plan Parcial y el de la etapa D del mismo. Los Planos I-1, I-2 e I-3 originan cierta confusión entre los límites del Plan Parcial y los de la etapa D.

Octavo. - Con fecha de 9 de septiembre de 2003 (Registro de entrada de 3 de octubre del mismo año) se remite la documentación complementaria requerida.

Noveno. - El informe técnico sobre la Modificación Puntual del Plan Parcial del Polígono Industrial de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja de la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio emitido con fecha de 6 de octubre de 2003, es favorable a la modificación propuesta.

Décimo. - El 6 de octubre de 2003, se elaboró la correspondiente propuesta de la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio, favorable a la aprobación definitiva de la modificación de referencia, la cual es informada favorablemente por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Fomento en fecha de 10 de noviembre de 2003.

Undécimo. - El Consejero de Fomento, con fecha de 12 de diciembre de 2003 informó favorablemente la modificación propuesta.

Con posterioridad, se remitió el expediente al Consejo Consultivo de Castilla y León, para la emisión del preceptivo informe.

Duodécimo. - La Sección Primera del Consejo Consultivo de Castilla y León, en su sesión de 10 de marzo de 2004, acordó la emisión de dictamen favorable a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), de la tercera fase del Polígono Industrial «Las Merindades», en Horma-Villarcayo.

Fundamentos de derecho. -

I. - De acuerdo con la Disposición Transitoria Sexta, apartado 3.º, de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de unas modificaciones de planeamiento cuya aprobación inicial se ha producido con posterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley, deberá ajustarse a sus previ-

siones, por lo que son de aplicación las disposiciones sobre contenido, elaboración y aprobación de planeamiento urbanístico reguladas en la misma (artículos 44, 46 y 55, en relación con el artículo 58.2, apartados c y d).

En concreto, el artículo 58.3.c) de la Ley 5/1999, dispone que «la aprobación definitiva de una modificación de cualquier tipo que tenga por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres existentes o previstos en el planeamiento, deberá llevarse a cabo por Decreto de la Junta de Castilla y León, previo informe favorable del Consejero competente por razón de la materia y del Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma».

En el ámbito de la Comunidad Autónoma, corresponde al Consejero de Fomento y al Consejo Consultivo de Castilla y León la emisión de los citados informes, el primero conforme al Decreto 74/2003, de 17 de julio, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento, y el segundo, conforme al Decreto 102/2003, de 11 de septiembre, que aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Castilla y León y el Acuerdo de 30 de octubre de 2003, del Pleno del Consejo Consultivo que fija el día 14 de noviembre de 2003 como fecha de comienzo de ejercicio de su función consultiva.

II. — En el informe técnico favorable de la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 6 de octubre de 2003, se hace constar:

La Modificación del Plan Parcial del Polígono Industrial de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja es promovida por Gesturcal, S.A. y comprende los siguientes aspectos:

- Modificación en la ordenación aprobada en el Plan Parcial con objeto de cambiar la localización de las parcelas destinadas a zonas verdes y equipamientos, agrupándolas para una mayor disponibilidad por el Ayuntamiento y una razonable continuidad del tejido industrial.

- Según el plano aportado I5, con las determinaciones del Plan Parcial, los Equipamientos (S = 2.838,89 m.²) y los Servicios (S = 2.721,41 m.²), antes situados en las parcelas 31 y 21 de la Etapa D, y las Zonas Verdes (S = 3.778,80 m.²) situadas en la parcela 15. Estas dotaciones ahora se reubican en la parte superior de la Etapa D de forma que resulta una parcela de Equipamiento social (S = 5.486,16 m.²) y dos parcelas de Zonas Verdes (S = 2.488,08 m.² y S = 2.369,04 m.²).

	P.P. estado actual	P.P. modificación
Servicios	2.721,41 m. ²	
Equipamientos	2.838,89 m. ²	
Total 1:	5.560,30 m. ²	
Equipamiento social		5.486,16 m. ²
Equipamientos C.T.		24,70 m. ²
Total 2:		5.510,86 m. ²
Zonas verdes	3.778,80 m. ²	2.488,08 m. ²
Zonas verdes		2.369,04 m. ²
Total ZV:	3.778,80 m. ²	4.857,12 m. ²

La superficie ordenada en la etapa D es de 82.245,00 m.².

No se incrementa el aprovechamiento lucrativo atribuido a la Etapa D y, de esta manera, tampoco el aprovechamiento medio del Sector.

Se ha dispuesto una reorganización de los equipamientos reduciéndose la superficie total en 49,44 m.².

Las zonas verdes actualmente existentes se incrementan en 1.078,32 m.² y se dividen en dos parcelas.

Se presenta, asimismo el análisis de la influencia sobre la ordenación general del municipio, comprobándose que no le afecta en ningún caso.

En conclusión, las zonas verdes existentes en el planeamiento previsto se aumentan en la modificación que se propone y, aunque se divida el total en dos parcelas, la calidad de ambas cum-

ple los criterios necesarios, sirviendo de espacio colchón entre la industria y los equipamientos.

Respecto a los equipamientos, en la modificación se reducen en una cuantía insignificante, inferior al 1%.

La modificación se plantea como una reubicación de parcelas dentro del ámbito de gestión de la etapa D, no produciéndose ni aumento de la densidad de población ni del volumen edificable.

Vista la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y demás disposiciones vigentes y concordantes en la materia.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Fomento, de acuerdo con el Consejo Consultivo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 29 de abril de 2004.

Dispone. —

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos) de la tercera fase del Polígono Industrial «Las Merindades» en Horma-Villarcayo.

Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 61.1.b) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, podrá interponerse, potestativamente recurso administrativo de reposición o directamente, recurso contencioso administrativo. El recurso de reposición se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992. El recurso contencioso administrativo se interpondrá, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa ante la Sala de idéntica denominación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 14.1 y 46, respectivamente, de la citada Ley 29/1998.

Valladolid, 29 de abril de 2004. — El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan Vicente Herrera Campo. — El Consejero de Fomento, Antonio Silván Rodríguez.

200404550/4518. — 309,00

Orden FOM/626/2004, de 1 de abril, sobre la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero en los terrenos situados en Glorieta Rosales, 2, Avda. Castilla, 49 y Plaza de la Hispanidad.

Visto el expediente sobre la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero en los terrenos situados en la Glorieta Rosales, 2, Avda. Castilla, 49 y Plaza de la Hispanidad, y teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes de hecho. —

Primero. — El término municipal de Aranda de Duero se encuentra ordenado por un Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos de 18 de febrero de 2000 (B.O.C. y L. de 9 de mayo), y aún no adaptado a la Ley 5/1999, aun cuando ha finalizado el plazo de cuatro años previsto en la Disposición Transitoria 1.^a de la citada Ley y que, en el marco de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (modificada por Ley 10/2003, de 20 de mayo), la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de febrero, configura el régimen urbanístico de aplicación en dicho municipio, si bien el presente expediente ha sido iniciado con ante-

rioridad a la entrada en vigor del Reglamento, por lo que conforme a su Disposición Transitoria 7.^a es de aplicación el Decreto 223/1999, de 5 de agosto, que aprobó la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultaban aplicables en relación con la Ley 5/1999.

Segundo. — Esta Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero en los terrenos situados en Glorieta Rosales, 2, Avda. Castilla, 49 y Plaza de la Hispanidad ha sido promovida por D. Julián Sanz Hernando, propietario de una de las fincas afectadas, y se limita a eliminar el límite entre los ámbitos afectados por las ordenanzas 3.4 «Antiguo Plan Parcial Allenduedero Residencial 2.^a fase» y 3.3 «Antiguo Plan Especial de Reforma Interior Barrio Allenduedero» que el vigente Plan General establece en la manzana del Barrio de Allenduedero delimitada por la Glorieta de Rosales, la Avenida de Castilla y la Plaza de la Hispanidad, de forma que sea de aplicación en toda la manzana citada la ordenanza 3.3 (Norma Zonal 3, Grado 3).

La situación actual se explica porque el Plan General de 1984 señalaba el límite del barrio de Allenduedero, regulado por la ordenanza 3.3, en el edificio existente en la Glorieta de Rosales 2, quedando el resto de la manzana que ahora nos ocupa dentro del ámbito del «Antiguo Plan Parcial Allenduedero Residencial 2.^a fase». Con la entrada en vigor del Plan General de 1999, este segundo ámbito quedó afectado por la ordenanza 3.4, de forma que en una misma manzana conviven ahora dos ordenanzas, lo que produce un resultado estético diferente. La falta de lógica de esta situación constituye el fundamento de la modificación planteada, tanto a juicio de su promotor como del Ayuntamiento que la tramita. Por ello se propone aplicar a toda la manzana la ordenanza 3.3, que es la que se ajustaría mejor a los edificios construidos.

Tercero. — El 1 de agosto de 2002, el Pleno del Ayuntamiento de Aranda de Duero acordó aprobar inicialmente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana en los terrenos situados en Glorieta Rosales, 2, Avda. Castilla, 49 y Plaza de la Hispanidad, previo informe favorable de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, de 22 de julio de 2002. La modificación ha sido sometida al trámite de información pública, previa publicación de anuncios en el Diario de Burgos de 29 de agosto de 2002, en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de 10 de octubre de 2002 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de 16 de septiembre de 2002. Durante el periodo de información pública no fue presentada alegación alguna, según certificado emitido por el Secretario General del Ayuntamiento el 10 de diciembre de 2002.

Cuarto. — El Ayuntamiento de Aranda de Duero ha solicitado los preceptivos informes sectoriales exigidos en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en legislación sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma, constando en el expediente los siguientes:

- La Subdelegación del Gobierno comunica al Ayuntamiento con fecha 13 de noviembre de 2002 que no procede la emisión de informe al respecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

- La Diputación emite informe con fecha 19 de noviembre de 2002 señalando que se considera cumplido el artículo 58.2 de la Ley 5/1999 en cuanto a documentación, justificación y análisis de la influencia de la modificación sobre la ordenación general del Municipio.

La Comisión Territorial de Urbanismo y el Registro de la Propiedad no han emitido informe expreso en el plazo de tres meses establecido en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, conforme su redacción originaria, por lo que han de entenderse favorables a tenor del referido artículo.

Quinto. — El Ayuntamiento de Aranda de Duero, con fecha 31 de marzo de 2003, acordó aprobar provisionalmente la Modifi-

cación del Plan General de Ordenación Urbana en los terrenos situados en Glorieta Rosales, 2, Avda. Castilla, 49 y Plaza de la Hispanidad, en los mismos términos en los que fue aprobada inicialmente.

Sexto. — Con fecha 28 de abril de 2003 tuvo entrada en el Registro único de la Junta de Castilla y León el expediente administrativo y la documentación técnica de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero en los terrenos situados en Glorieta Rosales, 2, Avda. Castilla, 49 y Plaza de la Hispanidad, para su aprobación definitiva.

El Pleno del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, en su sesión de 30 de julio de 2003, acordó por unanimidad informar que procedía suspender la aprobación definitiva de la modificación, conforme a la propuesta de su Ponencia Técnica. Seguidamente, mediante Orden FOM/1044/2003, de 4 de agosto («Boletín Oficial de Castilla y León» de 18 de agosto), se suspendió la aprobación definitiva de la modificación, para que por el Ayuntamiento se subsanasen las deficiencias señaladas en su Fundamento de Derecho IV, en los siguientes términos:

«El artículo 58 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, regula las modificaciones de los Planes Generales de Ordenación Urbana, señalando expresamente en el apartado 3.d) que cualquier incremento de volumen edificable ha de llevar consigo la previsión de los mayores espacios libres y otras dotaciones urbanísticas correspondientes. Dicho incremento debe situarse en el entorno próximo de la modificación y ha de ser proporcional al incremento del volumen edificable, lo que requiere un estudio comparativo que acredite el mantenimiento de la proporción de espacios libres por habitante establecida en el Plan General.

En tal sentido, no pueden obviarse las consecuencias de la homogeneización del régimen aplicable a la manzana, ya que la ordenanza 3.4 no permitía aprovechamientos bajo cubierta y limitaba los vuelos de las terrazas a un máximo de 1 metro ocupando un máximo del 50% de la longitud de la fachada, mientras que la ordenanza 3.3 sí permite el aprovechamiento bajo cubierta, con condiciones de altura máxima, superficie máxima del 65% de la última planta y pendiente máxima de cubierta del 50%, y los vuelos se permiten de acuerdo con las normas generales».

Séptimo. — El 3 de diciembre de 2003, el Alcalde de Aranda de Duero presenta ante la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio, nueva documentación en subsanación de las deficiencias señaladas en la Orden de 4 de agosto de 2003, aportando justificación aportada por el Arquitecto redactor el 11 de septiembre de 2003, que concluye que la aplicación del artículo 58.3.d) de la Ley 5/1999 es innecesaria, porque dada la escasa entidad de la modificación, el incremento de espacios libres en la zona carece de toda lógica, traduciéndose en reservas de suelo despreciables, en concreto se incrementa el volumen edificable en 246,48 m.², por lo que las reservas mínimas de espacios libres se cifrarían en 36,97 m.². Dicha justificación del promotor se acompaña de informes técnico y jurídico municipales, favorables a dicha interpretación flexible del artículo 58.3.d) de la Ley 5/1999.

El 25 de febrero de 2004 la Concejala del Ayuntamiento de Aranda de Duero remite anexo justificativo presentado por el promotor de la modificación, donde se cuantifica el aumento del volumen edificable, en 54,81 m.², el originado por los vuelos a la Avda. Castilla y Glorieta Rosales y en 191,67 m.², el originado por el aprovechamiento de la entrecubierta, es decir un aumento total del volumen edificable de 246,48 m.² y un aumento máximo de 2 viviendas, independientes de la planta 5.^a, por lo que concluye que no se llega a los parámetros establecidos en el artículo 173.b) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, para poder exigir un incremento en las reservas de suelo para espacios libres públicos y dotaciones, solicitando la aplicación del citado Reglamento y la exención de la aplicación del artículo 58.3.d) a la presente modificación.

Con fecha 16 de marzo de 2004 se reunió la Ponencia Técnica del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, formulando propuesta favorable a la aprobación definitiva de la modificación, en base a los informes técnico y jurídico de la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio.

El Pleno del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, en su sesión de 31 de marzo de 2004, estudió la propuesta de la Ponencia Técnica y tras el pertinente debate, acordó por unanimidad de los miembros presentes informar favorablemente la aprobación definitiva de la modificación, una vez incorporada la nueva documentación remitida.

Fundamentos de derecho. —

I. — La aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero en los terrenos situados en Glorieta Rosales, 2, Avda. Castilla, 49 y Plaza de la Hispanidad corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, conforme al artículo 58.3) que se remite al procedimiento establecido para su primera aprobación en el artículo 54.2, ambos de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. En el ámbito de la Comunidad Autónoma, corresponde al Consejero de Fomento la aprobación definitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 136.2 de la Ley 5/1999 y en el Decreto 74/2003, de 17 de julio, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento.

II. — La tramitación de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero en los terrenos situados en Glorieta Rosales, 2, Avda. Castilla, 49 y Plaza de la Hispanidad se adecua a lo establecido en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, conforme su redacción originaria. Así el Ayuntamiento ha procedido a la aprobación inicial de la modificación y a someterla al trámite de información pública insertando anuncios en prensa y en los «Boletines Oficiales» de la Provincia y de Castilla y León, y ha solicitado los informes de la Administración del Estado, Comisión Territorial de Urbanismo, Diputación Provincial y Registro de la Propiedad. Por último el Ayuntamiento ha aprobado provisionalmente la modificación.

Ahora bien, el mismo día de la aprobación inicial de la modificación entraba en vigor la Ley 10/2002, de 10 de julio, de modificación de la Ley 5/1999, de 8 de abril, conforme a la cual los informes sectoriales debían haber sido solicitados antes de la aprobación inicial. Tampoco resulta clara la petición de informe a la Administración de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con la redacción originaria del artículo 52.4 de la Ley 5/1999, ya que el oficio de remisión aparece dirigido a la Comisión Territorial de Urbanismo y no a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León. No obstante, habida cuenta de que los informes sectoriales han sido solicitados con posterioridad a la aprobación inicial y que de los mismos no se deduce ninguna objeción sustancial para la aprobación de la modificación, y teniendo en cuenta tanto el papel coordinador que corresponde a las Comisiones Territoriales de Urbanismo, como la nueva redacción del artículo 52.4 de la Ley 5/1999 conforme a la Ley 10/2002, de 10 de julio, según la cual la emisión de informe se atribuye a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio (siendo el órgano correspondiente la Comisión Territorial de Urbanismo), pueden entenderse corregidas las citadas deficiencias de tramitación.

III. — Los acuerdos de aprobación inicial y provisional de la modificación han sido adoptados por el Pleno de la Corporación Local de conformidad con lo señalado en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y aprobados con la mayoría establecida en el artículo 47.2 del mismo texto legal, conforme su nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

IV. — En relación con el contenido y la justificación de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de

Duero en los terrenos situados en Glorieta Rosales, 2, Avda. Castilla, 49 y Plaza de la Hispanidad, descritos en el Antecedente Segundo, la Ponencia Técnica del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, el Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León celebrado el 31 de marzo de 2004, suscribió las conclusiones formuladas por la Ponencia Técnica informando favorablemente la aprobación definitiva de la modificación a la vista de la nueva documentación remitida el 25 de febrero de 2004 que justifica la aplicación del artículo 173 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el cual prescribe que para la aprobación de las modificaciones que aumenten el volumen edificable o el número de viviendas previstas, deben incrementarse proporcionalmente las reservas de suelo para espacios libres públicos y demás dotaciones urbanísticas situadas en la unidad urbana donde se produzca el aumento, o en un sector de suelo urbano no consolidado o suelo urbanizable delimitado colindante. A tal efecto «en el resto del suelo urbano consolidado, debe exigirse un incremento de las reservas cuando aumente el número de viviendas en 5 o más, o cuando aumente el volumen edificable de forma que la superficie edificable con destino privado se incremente 500 metros cuadrados o más...».

En el anexo justificativo aportado se acredita que el aumento total de edificabilidad de la modificación corresponde a 246,48 m.² y el incremento de viviendas es igual a 2 viviendas, por lo que no resulta exigible el aumento proporcional de espacios libres públicos y demás dotaciones públicas, ya que aun tratándose de un expediente iniciado antes de la entrada en vigor del citado Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, es admisible la aplicación del artículo 173 como criterio interpretativo más flexible del artículo 58.3.d) de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, una vez que dicho Reglamento está vigente.

Vista la legislación básica del Estado integrada por la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (modificada por la Ley 10/2003, de 10 de mayo, y parcialmente anulada por la Sentencia del Tribunal Constitucional 164/2001, de 11 de julio) y por los artículos aún vigentes del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por las Leyes 10/2002, de 10 de julio, 21/2002, de 27 de diciembre y 13/2003, de 23 de diciembre, y el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de febrero (si bien el presente expediente ha sido iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del referido Reglamento, por lo que se registrará por el Decreto 223/1999, de 5 de agosto, por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultaban aplicables en relación con la Ley 5/1999), así como las demás disposiciones concordantes en la materia, de general y pertinente aplicación.

En su virtud, esta Consejería de Fomento ha resuelto:

Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero en los terrenos situados en Glorieta Rosales, 2, Avda. Castilla, 49 y Plaza de la Hispanidad, incorporando el anexo justificativo presentado el 25 de febrero de 2004 a la documentación aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 61.2 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Castilla y León, podrá interponerse recurso administrativo de reposición o recurso contencioso-administrativo. El recurso de reposición se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992. El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 29/1998, de

13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de idéntica denominación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 14.1 y 46, respectivamente, de la citada Ley 29/1998.

Valladolid, 1 de abril de 2004. — El Consejero, Antonio Silván Rodríguez.

200404346/4330. — 1.320,00

* * *

ANEXO

MODIFICACION PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE ARANDA DE DUERO (BURGOS) EN LOS TERRENOS SITUADOS EN GLORIETA ROSALES, 2, AVENIDA DE CASTILLA, 49 Y PLAZA DE LA HISPANIDAD, 1

I. — Memoria y normativa urbanística.

- 1.- Antecedentes.
- 2.- Propiedad.
- 3.- Situación urbanística vigente.
- 4.- Propuesta de la nueva limitación entre grados en la manzana.
- 5.- Justificación de la propuesta.
- 6.- Influencia sobre la ordenación general del municipio.
- 7.- Anexo justificativo del artículo 58.3 d) de la Ley 5/99, de 8 de abril, con que ha establecido en el artículo 173 b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

II. — Relación otros documentos.

Documentación gráfica. — Planos:

N.º 1: Red viaria, alineaciones y rasantes: E 1/1000. (Actual y Propuesta). (Abril 2002).

N.º 2: Clasificación, calificación y regulación del suelo actual: E 1/1000. (Abril 2002).

N.º 3: Clasificación, calificación y regulación del suelo propuesta: E 1/1000. (Abril 2002).

N.º 4: Alzados explicativos de la situación actual: E 1/100. (Abril 2002).

N.º 5: Envolvente máxima permitida en ambos grados: E 1/100. (Abril 2002).

* * *

MODIFICACION PUNTUAL DEL P.G.O.U. DEL LIMITE ENTRE GRADOS 3.4-3.3 EN LA MANZANA DE LA GTA. ROSALES 2, AVDA. CASTILLA 49 Y PZA. DE LA HISPANIDAD 1 DE ARANDA DE DUERO

Situación: Avda. Castilla, n.º 49 - Plaza de la Hispanidad, n.º 1.

Solicitante: D. Julián Sanz Hernando.

1. — Antecedentes.

Los edificios ubicados en la Avda. Castilla n.º 49 y Plaza de la Hispanidad n.º 1 se encuentran sometidos al nuevo P.G.O.U. en el ámbito del «Antiguo P.P. Allenduedero Residencial 2.ª fase»; solicitando su modificación mediante la presente documentación.

2. — Propiedad.

La finca de la Avda. Castilla, 49 pertenece a varios propietarios, siendo uno de ellos y el solicitante de la modificación D. Julián Sanz Hernando, con D.N.I. 12.976.068 y con domicilio a efectos de notificación en Avda. Castilla, n.º 49, bajo de Aranda de Duero.

3. — Ordenación urbanística vigente.

Las fincas de la Avda. Castilla n.º 49 y Plaza de la Hispanidad, n.º 1 se encuentran sometidas a la Norma Zonal 3, edificación en manzana cerrada, grado 4; también denominado «Antiguo P.P. Allenduedero Residencial 2.ª fase» y a las determinaciones

del conjunto de planos n.º 4 (Red viaria, alineaciones y rasantes) y planos n.º 5 (Clasificación, calificación y regulación del suelo). Hoja 16 de 25.

Resultando:

- Tipología edificatoria: Edificación colectiva en manzana cerrada con o sin patio de manzana.
- Uso característico: Residencial en sus Clases A. Vivienda y B. Residencia comunitaria.
- Alineaciones y rasantes: Las establecidas en el plano n.º 4 (hoja 16 de 25).
- Altura máxima de la edificación: 19 m.
- Máximo número de plantas: 6 plantas (baja + 5).
- Altura libre mínima de plantas: Planta baja: 2,80 m. Planta piso: 2,50 m.
- Aprovechamiento bajo cubierta: No se permite.
- Vuelos: Balcones o terrazas abiertas con un vuelo máximo de 1 m. y ocupando como máximo el 50% de la longitud de la fachada.
- 4. — Propuesta de la nueva limitación entre grados en la manzana.

La manzana que comprende las edificaciones de la Glorieta Rosales, n.º 2, Avda. Castilla n.º 49 (número que comprende edificio de reciente construcción y edificio deshabitado) y Plaza de la Hispanidad n.º 1 se encuentra en la actualidad y según el vigente Plan General dividida por dos Ordenanzas distintas, marcadas en el plano n.º 5 (hoja 16 de 25) por los denominados Grados 3 y 4.

Este hecho, que si bien es bastante sorprendente que ocurra en una misma manzana en la actualidad, tenía su explicación con el antiguo P.G.O.U. de 1984; puesto que el final de la limitación del Barrio Allenduedero (Grado 3) lo marcaba el edificio consolidado de la Gta. Rosales n.º 2, quedando el resto de la misma manzana y la superficie que hoy conocemos como «Sector A» dentro del ámbito del «Antiguo P.P. Allenduedero Residencial 2.ª fase».

Con la entrada en vigor del nuevo P.G.O.U., el Plan establecido para el «Sector A», entre otras, la Norma Zonal 4, Edificación en bloque abierto, Grado 4 con las determinaciones del «Antiguo P.P. Allenduedero Residencial 2.ª fase» y trazando el límite entre las Normas Zonales 3 y 4 de una forma clara y lógica por la calle de la Plaza de la Hispanidad, separando dicha calle el Barrio Allenduedero del denominado «Sector A».

Sin embargo, el P.G.O.U. de 2000 dejó sin resolver que en una misma manzana, ahora ya, del Barrio Allenduedero apareciesen Ordenanzas relativas al Antiguo P.E.R.I. «Barrio Allenduedero» (Grado 3) y Ordenanzas relativas al «Antiguo P.P. Allenduedero Residencial 2.ª fase» (Grado 4).

La propuesta que D. Julián Sanz Hernando hace al respecto de esta incoherencia en el P.G.O.U. consiste en que desaparezca la limitación entre grados existente en la actualidad en la misma manzana perteneciente al Barrio Allenduedero y que únicamente sean de aplicación en toda la manzana las Ordenanzas para la Norma Zonal 3 Grado 3, Antiguo P.E.R.I. «Barrio Allenduedero», puesto que la separación natural y lógica del Barrio Allenduedero y el «Sector A» se produce por la Calle de la Plaza de la Hispanidad.

Según la Norma Zonal 3 Grado 3, tendríamos para toda la manzana en cuestión:

- Tipología edificatoria: Edificación colectiva en manzana cerrada con o sin patio de manzana.
- Uso característico: Residencial en sus Clases A. Vivienda y B. Residencia comunitaria.
- Alineaciones y rasantes: Las establecidas en el plano n.º 4 (hoja 16 de 25).

- Altura máxima de la edificación: 19 m.
- Máximo número de plantas: 6 plantas (baja + 5).
- Altura libre mínima de plantas: Planta baja: 3,50 m. Planta piso: 2,50 m.
- Aprovechamiento bajo cubierta: El regulado por la norma; con las condiciones de altura máxima, superficie máxima 65% de la última planta y pendiente máxima de la cubierta del 50%.
- Vuelos: Se permiten de acuerdo con las normas generales.

5. – Justificación de la propuesta.

Los motivos de promover la modificación del P.G.O.U. en la manzana en cuestión del Barrio Allenduedero radican principalmente en dos.

Por un lado, en que el límite entre grados y por consiguiente las diferentes Ordenanzas a que dan lugar y que se traducen «a posteriori» en una estética diferente de los edificios, no se considera lógico que se produzcan dentro de una misma manzana, sino que se deberían producir por separaciones naturales, tales como calles, plazas, avenidas, etc., dado que se considera que es un bien para todos que la estética de nuestras ciudades siga un orden racional y no caótico.

Por otro lado, y como confirmación de lo anteriormente expuesto, la separación o límite entre grados que propone el Plan en esa manzana ha quedado hoy en día obsoleta y no se corresponde con la realidad ya construida de casi todos los edificios de la manzana, los cuales se ajustan más a las Ordenanzas aplicables en todo el Barrio Allenduedero, es decir a la Norma Zonal 3, Grado 3.

6. – Influencia sobre la ordenación general del municipio.

Se considera que la propuesta planteada no incide de ninguna forma negativa sobre el municipio, puesto que las Ordenanzas vigentes (Norma Zonal 3, Grado 4) y la propuesta (Norma Zonal 3, Grado 3) son las mismas, salvo en las siguientes determinaciones:

- Con la propuesta planteada se permite el aprovechamiento de la entrecubierta.

Hecho éste que no implica un aumento de:

- El número de plantas.
- La altura del edificio.
- El volumen construido, puesto que de una forma u otra se respeta la envolvente máxima permitida y que viene definida por la altura máxima del edificio (19 metros y 6 plantas: baja + 5) y por la pendiente máxima de las cubiertas (50%) y que son coincidentes con las Ordenanzas vigentes.

Lo único que implica es un cambio de uso de la entrecubierta, pasando de uso desvanes a uso vividero, pero nunca subiendo más de lo permitido.

- Con la propuesta planteada se permiten cuerpos volados cerrados de acuerdo con las normas generales.

Este hecho difiere de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, pero dado el aspecto exterior de toda la Avda. Castilla y de los edificios colindantes que los poseen, no influiría de forma negativa con el entorno; incluso estaría más acorde con la estética de ellos, al poder utilizar en la composición de las fachadas cuerpos volados cerrados y terrazas, y de este modo no crear rupturas dentro de la misma manzana.

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera que la presente modificación del Plan General de Ordenación Urbana no supone variación sobre la ordenación general del Municipio.

* * *

ANEXO JUSTIFICATIVO

MODIFICACION PUNTUAL DEL P.G.O.U. DE ARANDA DE DUERO DEL LIMITE ENTRE GRADOS 3.4 - 3.3 EN LA MANZANA DE LA GLORIETA ROSALES, N.º 2, AVENIDA CASTILLA, 49 Y PLAZA DE LA HISPANIDAD N.º 1, DE ACUERDO CON EL DECRETO 22/2004 DE 29 DE ENERO REGLAMENTO DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEON

1. – Antecedentes.

En relación con el expediente 12/2003 promovido por D. Julián Sanz Hernando ante la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, y a la vista de la notificación del acuerdo de suspensión de la aprobación definitiva en tanto no se cumpliera lo previsto en el artículo 58 (apartado 3.d) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dándose traslado, del mismo modo, al Ayuntamiento de Aranda de Duero para que subsanara las deficiencias señaladas en el Fundamento de Derecho IV del mencionado acuerdo, cabe añadir a las justificaciones y aclaraciones ya presentadas con fecha 11 de septiembre de 2003 en el mencionado Ayuntamiento para ser remitidas a la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León el siguiente anexo justificativo.

2. – Justificación.

De acuerdo con el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, para el desarrollo y aplicación de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y siendo su artículo 173 relativo a las «Modificaciones que aumenten el volumen edificable o a la densidad de población», su apartado b) dice textualmente:

«En el resto del suelo urbano consolidado, debe exigirse un incremento de las reservas cuando aumente el número de viviendas en 5 ó más, o cuando aumente el volumen edificable de forma que la superficie edificable con destino privado se incremente 500 metros cuadrados o más. En tal caso».

Según lo anterior y conforme al análisis del aumento de aprovechamiento como consecuencia de la Modificación del P.G.O.U. en la manzana referenciada que se expuso en la documentación presentada con fecha 11 de septiembre de 2003 en el Ayuntamiento de Aranda de Duero y que se repite a continuación, tendremos:

1) Aumento de volumen edificable originado por los vuelos a la Avda. Castilla y Gta. Rosales:

- Planta 1.ª: 13,50 m.2.
- Planta 2.ª: 8,42 m.2.
- Planta 3.ª: 10,97 m.2.
- Planta 4.ª: 10,95 m.2.
- Planta 5.ª: 10,97 m.2.

Total: 54,81 m.2.

Conviene señalar que este aumento de volumen edificable no implica un aumento de la densidad de población, puesto que el n.º de viviendas son las mismas.

2) Aumento de volumen edificable originado por aprovechamiento de la entrecubierta:

El aprovechamiento de la entrecubierta implica 191,67 m.2 y la posibilidad de:

- Viviendas dependientes de la planta 5.ª, lo que no implicaría aumento de la densidad de población.
- Viviendas independientes de la planta 5.ª, lo que implicaría un máximo de 2 viviendas.

Por tanto, el aumento de volumen edificable como consecuencia de la Modificación del P.G.O.U. resulta de 246,48 m.2 y un aumento máximo de 2 viviendas, no llegando a los parámetros establecidos por el recién aprobado Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para ser exigido un incremento en las reservas de suelo para espacios libres públicos y dotaciones.

3. — *Conclusión.*

Por todo lo anteriormente expuesto, así como por las justificaciones y aclaraciones ya presentadas en documentos previos y acogiendo al aprobado Decreto 22/2004, de 29 de enero, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León artículo 173 b) se solicita sea eximida la presente Modificación del P.G.O.U. en la manzana de la Gita. Rosales, n.º 2, Avda. Castilla, n.º 49 y Pza. de la Hispanidad, n.º 1 del cumplimiento del artículo 58.3.d) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y se apruebe definitivamente la modificación.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

El presente escrito va dirigido al destinatario que a continuación se relaciona, indicándose el último domicilio conocido por esta Dirección Provincial.

<i>Destinatario</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Ultimo domicilio</i>
Ión Cirpaci	X 4229280 V	Arenal, 18 bajo derecha

Como continuación a nuestro escrito del 22 de enero de 2004, en el que le concedíamos la prestación de Protección Familiar, y con la finalidad de facilitarle su abono, le informamos de que al no haber acreditado la residencia legal de su cónyuge María Vastag y de su hijo Carlos Georgian Cirpaci Vastag, cuando obtenga el permiso de residencia, nos ha de presentar una fotocopia compulsada de dicho documento junto con copia del presente escrito.

Esta actuación la tiene que efectuar en el plazo de treinta días contados a partir de la concesión de dicho permiso por el organismo competente, según establece el artículo 12 del Real Decreto 356/1991, de 15 de marzo (B.O.E. del día 31) en el que se establece la obligatoriedad de comunicar las variaciones que se hubieran producido en su situación familiar.

Burgos, 19 de mayo de 2004. — El Subdirector Provincial de Información Admtva., Informes de Cotiz. y Subs., Angel Castilla Castilla.

200404462/4472. — 34,00

El presente escrito va dirigido al destinatario que a continuación se relaciona, indicándose el último domicilio conocido por esta Dirección Provincial.

<i>Destinatario</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Ultimo domicilio</i>
Ión Cirpaci	X 4229280 V	Arenal, 18 bajo derecha

El 22 de enero de 2004 se resolvió favorablemente por esta Dirección Provincial su solicitud de Protección Familiar por hijo a cargo por su hijo Carlos Georgian Cirpaci Vastag con efectos de 1 de enero de 2004.

Como quiera que en el momento de su solicitud su permiso de residencia estaba vencido, ha de presentarnos en el plazo improrrogable de diez días contados a partir de la recepción del presente escrito el nuevo permiso de residencia.

Caso de no presentarse la requerida documentación en el plazo señalado, causará baja como perceptor de la prestación con efectos 1 de enero de 2004.

Burgos, 19 de mayo de 2004. — El Subdirector Provincial de Información Admtva., Informes de Cotiz. y Subs., Angel Castilla Castilla.

200404463/4473. — 34,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA N.º 1

Notificación

A tenor con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. número 254, de 24 de octubre), esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de Burgos, ha intentado notificar las peritaciones de bienes propiedades de los deudores que a continuación se detallan, sin resultado positivo.

Damos traslado de la valoración efectuada por Segipsa, sobre los bienes y deudores que a continuación se relacionan:

1.- Don David Guerra Velasco y doña María Pilar Valverde Jiménez, como copropietaria por mitad y pro indiviso, de la finca embargada urbana: Departamento número seis o piso primero puerta cuarta en la Avda. Alcalde de España Muntadas n.º 83 de Hospitalet de Llobregat embargada por esta URE 09/01 el 07/04/2003 y valorada a efectos de subasta la mitad proindivisa en 64.640,50 euros.

De conformidad con el mencionado artículo, se publica el presente edicto y se advierte a los interesados que, en caso de discrepancias, podrán presentar valoración contradictoria, en el plazo de quince días desde la publicación del mismo.

Burgos, 26 de mayo de 2004. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

200404615/4602. — 34,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO CUATRO

D. Pascual Fresneda Rodríguez, Recaudador de la U.R.E. 4 de Lorca, por delegación de D. Eduardo Cos Tejada, Director Provincial de la T.G.S.S. de Murcia, comunica:

Que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre) y lo establecido en el R.D. 1637/95, de 6 de octubre, ha ordenado la ejecución de embargos contra los bienes de los sujetos que a continuación se relacionan, y al no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de los interesados por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que de no liquidarse las deudas publicadas en el plazo de diez días mediante transferencia a la cuenta 20430006510000510039, se tendrán por notificados los débitos y actuaciones de embargo realizadas en el procedimiento de apremio.

Los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social, sita en C/ Lope Gisbert, 9 de Lorca, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la Región de Murcia, para conocimiento del contenido íntegro del expediente y constancia de tal conocimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial

de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20

de junio (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Expediente	N.I.F.	Deudor	Acto apremio	Localidad	Deuda
040000336417	X2626834G	SASSI ABDELKADER	Requer. Bienes	MIRANDA DE EBRO	1.073,26
040000336417	X2626834G	SASSI ABDELKADER	Embargo Bienes	MIRANDA DE EBRO	1.073,26
040200056989	X2792002D	MOUMNI ABDERRAHMANE	Requer. bienes	BURGOS	563,36
040400170821	X3173360G	BOUELKHAIR ABDERRAZZAD	Requer. Prev. Embargo	MIRANDA DE EBRO	893,23

En Lorca, a 6 de mayo de 2004. – El Recaudador Ejecutivo, Pascual Fresneda Rodríguez.

200404647/4603. – 54,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

Don Dionisio Espinosa Santamaría, con domicilio en Avenida Reyes Católicos, n.º 6, 11 B. 09004 Burgos, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero la legalización de obras de construcción de un puente sobre el cauce del arroyo Salmuera, en el término municipal de Ibeas de Juarros en la localidad de Salgüero de Juarros (Burgos).

Información pública. –

Las obras descritas en la documentación técnica presentada son:

Legalización de obras de construcción de un puente de sección rectangular de 3,25 mts. de luz y 1,12 m. de altura, en el casco urbano de Salgüero de Juarros, sobre el cauce del arroyo Salmuera para acceso a una finca de su propiedad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Ibeas de Juarros (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 – Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (OC 13410/00 BU).

Valladolid, 28 de mayo de 2004. – El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

200404776/5105. – 40,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

La Comunidad de Regantes de Terminón ha solicitado la concesión cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Objeto: Riegos.

Cauce: Río Caderechano.

Municipio: Terminón - Oña (Burgos).

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 1,49 l./seg.

Según la documentación presentada la captación se hará mediante la construcción de un pequeño azud de 30 cm. de altura desde el que se alimenta una red de riego que cubre 8,34 Has.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación

Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 19 de mayo de 2004. – El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

200404773/5104. – 36,00

Ayuntamiento de Belorado

En sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Belorado el día 28 de febrero de 2003, se procedió a la aprobación provisional del Reglamento del Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Belorado. Finalizado el periodo de información pública sin la presentación de reclamaciones o alegaciones por parte de los interesados, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a definitiva la aprobación hasta entonces provisional: A continuación se reproduce el texto íntegro del Reglamento citado:

REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO

EXPOSICION DE MOTIVOS

La regulación municipal de las parejas de hecho o uniones no matrimoniales nace de una realidad social que no puede desconocerse y que al carecer de un régimen legal aplicable, merece su reconocimiento y protección por el Ayuntamiento en igualdad de trato que las uniones matrimoniales, siempre que la singularidad de ambas instituciones no justifique un tratamiento legal diferenciado. No puede entenderse un Estado de Derecho que cumpla fines de justicia social, sin el reconocimiento de los diversos modos de convivencia afectiva con los que la sociedad española actualmente se expresa, pues el ordenamiento jurídico siempre debe acomodarse a la realidad social vigente. La existencia de uniones no matrimoniales es una manifestación del libre derecho constitucional al desarrollo de la personalidad (artículo 10.1 C.E.), y derivada esencialmente del carácter social y plural de nuestra Constitución.

Aunque no exista constitucionalmente una regulación expresa de las uniones no matrimoniales, ya el artículo 39 de la Constitución asegura a través de los poderes públicos la protección social, económica y jurídica de la familia, en la que tanto se incluye la derivada de la pareja, como aquella en la que existen descendientes o parientes a su cargo, tanto sea heterosexual como la homosexual, e incluso la monoparental.

La convivencia no matrimonial presupone una comunidad de vida, sin formalidades legales, y que tiene una vocación estable con vínculos de afectividad, permanencia y dependencia recíproca.

El Ayuntamiento, como entidad básica de la organización territorial del Estado, y como cauce inmediato de intervención ciudadana, está obligado (artículo 25 de la Ley 7/85) a satisfacer en igualdad de trato las necesidades y aspiraciones de la comunidad local, y, por ello debe ofrecer la misma participación, tratamiento y consideración cualquiera que sea la forma de las uniones de convivencia, siempre que en cada caso concreto no esté justificado un trato diferenciado.

Este Reglamento Municipal pretende cumplir dichas funciones, y en especial la del reconocimiento y respeto municipal a las uniones de las parejas de hecho y su constitución familiar, y además hacerlas partícipes en igualdad de trato con las uniones matrimoniales en cuanto a la recepción de los servicios, actividades, subvenciones y ejecución de programas que se gestionan municipalmente.

En el reducido ámbito de la Administración Municipal se ofrece un instrumento jurídico que favorezca la igualdad y garantice la protección social, económica y jurídica de las familias constituidas como uniones no matrimoniales, cuya protección alcanza a las uniones estables y afectivas de las parejas del mismo sexo, y con la intención de eliminar las situaciones de auténtico desamparo.

CAPITULO I. — REGIMEN JURIDICO, OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

Artículo 1.º — El presente Reglamento tiene como objeto la regulación del Registro Municipal de Parejas de Hecho.

Artículo 2.º — Serán inscribibles las uniones no matrimoniales de personas de distinto o del mismo sexo, y las familias derivadas de las mismas, la modificación de su composición familiar y la extinción de dicha unión cualquiera que sea su causa.

Al menos uno de los miembros de la pareja de hecho deberá estar empadronado en el municipio de Belorado.

Artículo 3.º — Serán objeto de inscripción:

A) La declaración de constitución y extinción de las citadas parejas de hecho, así como modificaciones e incidencias relativas a las mismas, siempre que no sean susceptibles de inscripción en otro registro público.

B) Los convenios reguladores de las relaciones entre sus miembros y las declaraciones que afecten de forma relevante a la unión no matrimonial, siempre que no sean susceptibles de inscripción o anotación en otro instrumento o registro público y no sean contrarias al ordenamiento jurídico.

Artículo 4.º — Las parejas de hecho y familias derivadas que se hallen inscritas en este Registro Municipal, tendrán el pleno reconocimiento de dicha situación para ser usuarias y beneficiarias de los servicios, en igualdad de trato con las derivadas de las uniones matrimoniales, siempre que en cada caso concreto no esté justificado un trato diferenciado.

La protección o reconocimiento que se haga a los inscritos nunca podrá superar la prevista para la familia legalmente reconocida.

Artículo 5.º — *Publicidad*: Las inscripciones en este Registro garantizarán la intimidad y privacidad de las personas y sus familiares, sin que pueda dársele publicidad alguna de su contenido, salvo las certificaciones que se expidan a instancias de los propios interesados, de la Administración de Justicia, u otras Administraciones en las que se justifique debidamente.

CAPITULO II. — ALTAS, MODIFICACIONES Y BAJAS

Artículo 6.º — *Solicitud de alta*: La inscripción de una pareja de hecho, que es voluntaria, requerirá la previa aportación de la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas, conforme al modelo de solicitud municipal.

Las inscripciones se realizarán, previa solicitud conjunta de los miembros de la pareja y tramitación de expediente administrativo, mediante comparecencia personal y conjunta de los

interesados ante el encargado del Registro dependiente de la Secretaría General, para declarar la existencia entre ellas de una unión de convivencia no matrimonial, así como de los convenios reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre sus miembros.

Artículo 7.º — *Requisitos para la inscripción*: La solicitud de inscripción deberá cumplir los requisitos siguientes:

- Estar empadronado en el municipio de Belorado, al menos uno de sus miembros.

- Ser mayores de edad o menores emancipados.

- Otorgar pleno y libre consentimiento para la unión de convivencia no matrimonial.

- No tener entre sí relación de parentesco por consanguinidad recta, o en línea colateral en segundo grado.

- No encontrarse incapacitado legalmente para prestar el consentimiento necesario.

- No estar sujeto a vínculo matrimonial.

- No constar inscrito en otros Registros Municipales de Parejas de Hecho de similares características.

Artículo 8.º — Cualquier circunstancia relativa a la unión que manifiesten los miembros de la misma podrá anotarse mediante transcripción literal, previa solicitud conjunta de comparecencia de los miembros de la unión.

Artículo 9.º — *Baja en el Registro*: La baja y cancelación de las inscripciones se efectuarán a solicitud de al menos uno de los interesados.

Asimismo podrá efectuarse de oficio la baja y cancelación de la inscripción en los casos de notoriedad pública de su extinción.

CAPITULO III. — PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 10. — Presentada la solicitud, se tramitará expediente administrativo, cumpliendo sus diversos trámites, y en especial los siguientes:

- Se examinará la documentación presentada, y en su caso se comunicará a los solicitantes los defectos que procede subsanar.

- Se comprobará que al menos uno de los solicitantes esté empadronado en el Municipio.

- Una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la inscripción, el encargado del Registro deberá requerir a los interesados para su ratificación conjunta mediante comparecencia personal en la solicitud presentada.

- La ratificación podrá también practicarse mediante documento público fehaciente.

Artículo 11. — Se tramitará un expediente administrativo por cada solicitud de inscripción que se presente, al que se incorporará la documentación necesaria, y cuya resolución se adoptará por Decreto de Alcaldía.

Artículo 12. — La resolución del expediente se notificará a los interesados, y acompañándose un certificado acreditativo del reconocimiento municipal como pareja de hecho, a efectos de que pueda acreditarse en los ámbitos administrativos, o de otro orden, que en su caso corresponda.

CAPITULO IV. — ORGANIZACION DE REGISTRO

Artículo 13. — El Registro se adscribe a la Secretaría General del Ayuntamiento.

Artículo 14. — El Registro se materializará en un Libro General en el que se practicarán las inscripciones a que se refieren los artículos precedentes. El libro estará formado por hojas móviles, foliadas y selladas y se encabezará y terminará con las correspondientes diligencias de apertura y de cierre. Podrán utilizarse soportes informáticos para la llevanza del Registro, en la forma autorizada por la Ley 30/1992 de Administraciones Públicas.

Artículo 15. – La inscripción inicial de alta tendrá el carácter de primera inscripción, y se anotará marginalmente la existencia de otros asientos que complementariamente corresponda.

En el primer asiento figurarán los datos personales y las circunstancias de lugar y tiempo manifestadas por los comparecientes, así como los convenios reguladores de las relaciones, fecha de comparecencia y referencia del expediente tramitado.

Artículo 16. – El Registro contará también con un Libro Auxiliar ordenado por apellidos de los inscritos en el que se expresará el número de páginas del Libro General en las que existan anotaciones que les afecten.

Artículo 17. – En ningún caso los libros integrantes del Registro podrán salir de la Corporación.

Artículo 18. – Tanto las inscripciones que se practiquen, como las certificaciones que se expidan, serán totalmente gratuitas.

DISPOSICION FINAL

Artículo 19. – Se faculta a la Alcaldía para adoptar las resoluciones complementarias en el desarrollo del presente Reglamento, así como del modelo de hojas integrantes de los libros de Registro.

En Belorado, a 31 de mayo de 2004. – El Alcalde, Luis Jorge del Barco López.

200404809/4809. – 146,00

Ayuntamiento de Villazopeque

No habiendose presentado reclamaciones al acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento del día 30 de marzo de 2004, aprobatorio del presupuesto municipal del ejercicio 2004, dicho presupuesto se considera definitivamente aprobado, con arreglo al siguiente resumen por capítulos:

	Ingresos	Gastos
Capítulo 1	11.300,00	5.520,00
Capítulo 2		29.750,00
Capítulo 3	6.100,00	
Capítulo 4	13.100,00	6.000,00
Capítulo 5	10.500,00	
Capítulo 6	600,00	31.700,00
Capítulo 7	17.515,00	
Capítulo 9	13.855,00	
Total	72.970,00	72.970,00

Plantilla de personal. –

Funcionario: Secretario-Interventor, plaza en propiedad; en agrupación con otros cuatro Ayuntamientos. Nivel 26 de complemento de destino.

En Villazopeque, a 28 de mayo de 2004. – El Alcalde, Pablo Orive Poza.

200404766/4764. – 34,00

Ayuntamiento de Busto de Bureba

Elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Busto de Bureba, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2004 al no haberse presentado reclamaciones tras la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 76, de 22 de abril de 2004, se hacen públicos los textos modificados de las siguientes ordenanzas:

Ordenanza reguladora de la tasa de recogida de basuras. –

Artículo 9. – *Cuota tributaria:*

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local por importe de 30,83 euros.

Ordenanza reguladora de la tasa de suministro de agua a domicilio. –

Artículo 9. – *Cuota tributaria:*

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua consistirá en una cuota anual fija de 24,73 euros, se procederá a la lectura de los contadores de agua una sola vez a finales de año; el consumo de determinará aplicando las siguientes tarifas:

- De 1 m.³ hasta 60 m.³: 0,06 euros/m.³.
- De 60 m.³ hasta 100 m.³: 0,18 euros/m.³.
- De 100 m.³ hasta 150 m.³: 0,48 euros/m.³.
- De 150 m.³ en adelante: 0,72 euros/m.³.

Disposición final:

Una vez se efectúe la publicación de la modificación de las presentes ordenanzas en el «Boletín Oficial» de la provincia entrará en vigor al día siguiente de su publicación, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

En Busto de Bureba, a 2 de junio de 2004. – El Alcalde-Presidente, Severino Hermosilla Fernández.

200404853/4867. – 34,00

Ayuntamiento de Palazuelos de Muñó

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario, sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones contra el presupuesto municipal de 2004, se hace público que el mismo se considera definitivamente aprobado; con arreglo al siguiente resumen:

	Ingresos	Gastos
Capítulo 1	11.300,00	5.850,00
Capítulo 2		17.370,00
Capítulo 3	8.500,00	
Capítulo 4	10.100,00	5.001,00
Capítulo 5	7.200,00	
Capítulo 6		30.210,00
Capítulo 7	17.700,00	
Capítulo 9	3.631,00	
Total	58.431,00	58.431,00

Plantilla de personal. –

Funcionario: Secretario-Interventor, plaza en propiedad; en agrupación con otros cuatro Ayuntamientos. Nivel 26 de complemento de destino.

Laboral: Fijo: Auxiliar-Administrativo a tiempo parcial. Eventual: Alguacil-Encargado de servicios múltiples a tiempo parcial.

En Palazuelos de Muñó, a 28 de mayo de 2004. – El Alcalde, Javier Lezcano Muñoz.

200404769/4766. – 34,00

Ayuntamiento de Villalba de Duero

Presupuesto general ejercicio de 2004

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo y 127 del texto refundido del Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación en sesión celebrada el día 1 de abril de 2004, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para 2004, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen del referenciado presupuesto para 2004. –

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	85.200,00
2.	Impuestos indirectos	60.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	64.510,00
4.	Transferencias corrientes	118.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	34.840,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	127.500,00
Totales ingresos		490.050,00

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	113.020,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	120.355,00
3.	Gastos financieros	712,31
4.	Transferencias corrientes	23.860,09
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	227.000,00
9.	Pasivos financieros	5.102,60
Totales gastos		490.050,00

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el presupuesto general para 2004. –

- a) Plazas de funcionarios: 1. Con habilitación nacional.
- 1.1. Secretario-Interventor. Número de plazas: 1.
- b) Personal laboral: Denominación del puesto de trabajo: Alguacil Servicios Múltiples. Número de plazas: 1. Operario de Servicios Varios (vacante). Número de plazas: 1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo dispuesto en el artículo 171.1 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villalba de Duero, a 28 de mayo de 2004. – El Alcalde, Jesús Sanz de Pablo.

200404792/4801. – 37,00

Junta Vecinal de Calzada

El Pleno de la Junta Vecinal, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de junio de 2004, aprobó inicialmente con el quórum exigido en el párrafo 3.º h) del artículo 47 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en relación con el párrafo 2.º del artículo 23 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, la ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales de pastos, leñas y superficie de cultivo agrícola de los montes y bienes comunales pertenecientes a la Junta Vecinal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, la ordenanza modificada se expone al público en el tablón de anuncios de la Casa Concejo y en las Oficinas Municipales, para que los interesados puedan examinar el correspondiente expediente y presentar las reclamaciones

que estimen oportunas, durante el plazo de treinta días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Calzada, a 2 de junio de 2004. – El Alcalde Pedáneo, José Antonio Villamor Zorrilla.

200404872/4872. – 34,00

Ayuntamiento de Cavia

Aprobado inicialmente en sesión plenaria de 6 de abril de 2004 el presupuesto general del Ayuntamiento de Cavia para el ejercicio 2004 y expuesto al público por plazo de quince días sin que durante dicho periodo se hubiere producido reclamación alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente aprobado y, según lo establecido en el apartado 3 del mismo artículo, se publica resumido por capítulos, con el contenido siguiente:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos	34.900,00
2.	Impuestos indirectos	15.977,50
3.	Tasas y otros ingresos	31.337,50
4.	Transferencias corrientes	49.820,24
5.	Ingresos patrimoniales	18.695,00
6.	Enajenación inversiones reales	58.700,00
7.	Transferencias de capital	67.329,76
Total ingresos		276.760,00

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	23.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	104.736,00
3.	Gastos financieros	4.000,00
4.	Transferencias corrientes	15.700,00
6.	Inversiones reales	117.224,00
7.	Transferencias de capital	800,00
9.	Pasivos financieros	11.300,00
Total gastos		276.760,00

- A) Personal funcionario: Con habilitación nacional:
- Secretario-Interventor: 1 plaza, Grupo B, nivel 22.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la citada Ley de Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede en Burgos.

En Cavia, a 3 de junio de 2004. – La Alcaldesa, María Elena González Paisán.

200404802/4802. – 36,00

Junta Vecinal de Paralacuesta

El Presidente de la Junta Vecinal de Paralacuesta con C.I.F.: P-0900230 D, tramita expediente para la adecuación del coto de caza BU-10.568 y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de la Junta de Castilla y León, en relación con el artículo 59.4 de la Ley

30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de los propietarios o titulares de fincas rústicas o herederos que a continuación se relacionan, se ignore su paradero o bien que intentada la notificación ésta no se hubiese podido llevar a efecto, que de no oponerse a la cesión de los derechos cinegéticos mediante escrito dirigido al Presidente de la Junta Vecinal de Paralacuesta, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de dichas fincas en el acotado de caza por un período de diez campañas hasta el 31 de marzo de 2014.

El plazo para formular alegaciones se estipula en quince días naturales siguientes a esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Propietario	Has.
Angulo Martínez	0,36
Arce López Linares, Felisa	0,37
Arce López Linares, Juliana	0,40
Arce López Linares, Luis Antonio	0,55
Arce López Linares, Secundino	0,38
Arrojo Merino, Roberto José	0,06
Arzobispado de Burgos	0,07
Bienes López Buezo	99,63
Comunidad Parroquial Castro U.	0,51
Díez Andino López	0,55
Dios Blanco, Manuel	0,18
Dios de Dios, Manuel	0,07
Gómez Gallastegui, Alvaro	0,16
Junta Vecinal Baillo	0,03
López Linares, Felisa	0,03
López Linares López, Antonio	0,49
López López, Paula	0,08
Martínez Martínez, Ismael	6,05
Martínez Peña, Esperanza	0,44
Miguel Sadornil, Constantino	0,06
Saiz Aja Fernández, Albino	0,23
Torre García, Lucía	0,44
Torre López, Natalia	0,36

En Paralacuesta, a 31 de mayo de 2004. – El Alcalde Pedáneo, Angel Martínez Marquina.

200404699/4765. – 96,00

Mancomunidad La Yecia

De conformidad con los artículos 63 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 del Real Decreto 500/1990, y habida cuenta que la Mancomunidad en sesión de fecha 29 de marzo de 2004, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para el año 2004, junto con sus anexos, y la plantilla de personal, los cuales han resultado definitivos al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
3.	Tasas y otros ingresos	8.414,00
4.	Transferencias corrientes	186.671,70
5.	Ingresos patrimoniales	3.028,30
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	11.751,00
Total presupuesto de ingresos		209.865,00

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	69.475,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	122.888,00
3.	Gastos financieros	2,00
4.	Transferencias corrientes	2.000,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	12.000,00
7.	Transferencias de capital	800,00
9.	Pasivos financieros	2.700,00
Total presupuesto de gastos		209.865,00

Según lo dispuesto en el artículo 171 del mencionado R.D.L. 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Caleruega, a 31 de mayo de 2004. – El Presidente, José Ignacio Delgado Palacios.

200404767/4767. – 39,00

Ayuntamiento de Condado de Treviño

El Pleno del Ayuntamiento de Condado de Treviño en su sesión ordinaria celebrada el 21 de mayo de 2004, ha acordado aprobar inicialmente la modificación de créditos 1/2004, por importe de 511.832,60 euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

En ausencia de reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el expediente de modificación presupuestaria 1/2004.

En Condado de Treviño, a 7 de junio de 2004. – La Teniente de Alcalde, Celia Villanueva Fernández.

200404920/4907. – 34,00

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2003, se expone al público, junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que emitirá nuevo informe con carácter previo a la aprobación de la cuenta por parte del Pleno, según lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Condado de Treviño, a 7 de junio de 2004. – La Teniente de Alcalde, Celia Villanueva Fernández.

200404921/4908. – 34,00

Ayuntamiento de Villagalijo

Presupuesto general para 2002

Aprobado por esta Corporación el presupuesto general correspondiente al ejercicio 2002, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las

Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles a efectos de que pueda ser examinado por los interesados y presentar reclamaciones por los motivos señalados en el artículo 151.2 de la Ley.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	8.300,00
3.	Tasas y otros ingresos	10.323,00
4.	Transferencias corrientes	7.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	6.845,55
	Total operaciones corrientes	32.968,55
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	9.014,85
	Total operaciones de capital	9.014,85
	Total ingresos	41.983,40

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	5.900,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	8.250,00
4.	Transferencias corrientes	3.791,44
	Total operaciones corrientes	17.941,44
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	24.041,96
	Total operaciones de capital	24.041,96
	Total gastos	41.983,40

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal funcionario: Secretaría-Intervención, en agrupación.

En Villagalijo, a 28 de mayo de 2004. – El Alcalde, Gonzalo González Marín.

200404804/4804. – 47,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia de Urbanismo

Resolución del Ayuntamiento de Burgos, por la que se hace pública la adjudicación del concurso para la constitución de un derecho de superficie sobre la parcela municipal de suelo urbano industrial, sita en el Polígono Industrial de Villalonquéjar.

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos, Gerencia de Urbanismo. Domicilio: 09071 Burgos, Plaza Mayor, s/n. Teléfono: 947 288 820 y fax: 947 288 858. Expediente: 167/03.

2. – *Objeto del contrato:* Constitución de un derecho de superficie sobre parcela municipal de suelo urbano industrial, sita en Polígono Industrial de Villalonquéjar.

Publicación anuncio licitación: En «Boletín Oficial» de la provincia, número 19 de 29 de enero de 2004

3. – *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. – *Adjudicación:* Junta de Gobierno Local, sesión de 8 de junio de 2004. Adjudicatario: Benteler España, S.A. Nacionalidad: Española.

El adjudicatario está obligado al pago del canon de 30.102 euros en el plazo marcado en la Cláusula Decimotava, así como al cumplimiento de las obligaciones en dicha Cláusula contenidas.

En Burgos, a 22 de junio de 2004. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200405470/5437. – 34,00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Concurso para la adjudicación de viviendas municipales en alquiler

1. – *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Medina de Pomar. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. – *Objeto del contrato:* Adjudicación de 4 viviendas de alquiler destinadas a familias con bajos ingresos económicos.

3. – *Forma de adjudicación:* La adjudicación de las viviendas de alquiler se realizará mediante sorteo público en el Ayuntamiento, cuya fecha se comunicará oportunamente por escrito a los interesados.

4. – *Documentación e información:* Ayuntamiento de Medina de Pomar, Plaza Mayor, n.º 1; 09500. Teléfono: 947 190 707. Fax: 947 191 554.

5. – *Presentación de solicitudes:* Lugar y plazo. El plazo de presentación de las solicitudes es de veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría Municipal de Lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas. Si el último día coincidiese en sábado o festivo, se trasladará al día siguiente hábil.

Medina de Pomar, a 18 de junio de 2004. – El Alcalde-Presidente, José Antonio López Maraño.

200405377/5377. – 40,00

Ayuntamiento de Isar

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 22 de junio de 2004, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la subasta en procedimiento abierto para la ejecución de las obras de Depósito Regulador de 125 m.³, y se somete a trámite de exposición pública por un plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan ser presentadas las reclamaciones oportunas.

Simultáneamente, se anuncia la apertura del trámite de admisión de propuestas, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con las condiciones que extractadas se exponen a continuación:

1. – *Objeto del contrato:* La ejecución del proyecto Depósito Regulador de 125 m.³.

2. — *Plazo de ejecución*: Seis meses, contados a partir del día siguiente al del acta de comprobación del replanteo, de no haber reservas.

3. — *Tipo de licitación*: 47.100,26 euros, IVA incluido, gastos generales, beneficio industrial y honorarios de dirección de obra.

4. — *Forma de adjudicación*: Subasta, por procedimiento abierto.

5. — *Garantía provisional*: El 2% del precio de licitación (942,01 euros).

6. — *Garantía definitiva*: El 4% del precio de adjudicación.

7. — *Presentación de proposiciones*: En el Ayuntamiento de Isar, de nueve a catorce horas, o por correo en los términos previstos en la Ley durante los ventiseis días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

8. — *Requisitos específicos del contratista*: Establecidos en el Pliego de Cláusulas expuesto.

9. — *Exposición del proyecto*: Ayuntamiento de Isar y en Copistería Amábar, Avda. del Arlanzón, 15, Burgos.

10. — *Apertura de proposiciones*: En el Ayuntamiento de Isar, a las doce horas del jueves inmediato siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

11. — *Modelo de proposición*: El recogido en la cláusula 13 del pliego de cláusulas.

En Isar, a 22 de junio de 2004. — El Alcalde, David García Tobar.

200405461/5441. — 54,00

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado de los siguientes documentos:

L.O. n.º 0000.000.104029.6, Of. Principal.
 L.O. n.º 0000.000.118553.9, Of. Principal.
 L.O. n.º 0000.000.122977.4, Of. Principal.
 L.O. n.º 0000.000.131309.9, Of. Principal.
 L.O. n.º 0000.000.134799.8, Of. Principal.
 L.O. n.º 0000.000.138955.2, Of. Principal.
 L.O. n.º 0011.000.014791.7, Urbana 2.
 L.O. n.º 0011.000.018027.2, Urbana 2.
 L.O. n.º 0011.000.018080.1, Urbana 2.
 L.O. n.º 0011.000.018495.1, Urbana 2.
 L.O. n.º 0013.000.016016.3, Urbana 4.
 L.O. n.º 0013.000.017956.9, Urbana 4.
 L.O. n.º 0013.000.018979.0, Urbana 4.
 L.O. n.º 0013.000.021109.9, Urbana 4.
 L.O. n.º 0013.000.023473.7, Urbana 4.
 L.O. n.º 0013.000.024059.3, Urbana 4.
 L.O. n.º 0013.000.024062.7, Urbana 4.
 L.O. n.º 0080.000.009804.0, Urbana 6.
 L.O. n.º 0080.000.011248.6, Urbana 6.
 L.O. n.º 0080.000.012110.7, Urbana 6.
 L.O. n.º 0081.000.004198.0, Urbana 7.
 L.O. n.º 0081.000.006945.2, Urbana 7.
 L.O. n.º 0081.000.007584.8, Urbana 7.
 L.O. n.º 0082.000.005490.8, Urbana 8.
 L.O. n.º 0082.000.010827.4, Urbana 8.
 L.O. n.º 0082.000.010843.1, Urbana 8.
 L.O. n.º 0091.000.005590.6, Urbana 9.
 L.O. n.º 0091.000.005716.7, Urbana 9.

L.O. n.º 0093.000.006689.1, Urbana 10.
 L.O. n.º 0097.000.000675.7, Urbana 14.
 L.O. n.º 0097.000.002591.4, Urbana 14.
 L.O. n.º 0097.000.005718.0, Urbana 14.
 L.O. n.º 0099.000.001535.8, Urbana 17.
 L.O. n.º 0101.000.002548.4, Urbana 19.
 L.O. n.º 0102.000.003436.9, Urbana 20.
 L.O. n.º 0103.000.001403.9, Urbana 21.
 L.O. n.º 0104.000.002457.2, Urbana 22.
 L.O. n.º 0108.000.001152.1, Urbana 26.
 L.O. n.º 0108.000.003672.6, Urbana 26.
 L.O. n.º 0135.000.000919.7, Urbana 28.
 L.O. n.º 0135.000.001309.0, Urbana 28.
 L.O. n.º 0136.000.001511.9, Urbana 29.
 L.O. n.º 0138.000.001668.3, Urbana 30.
 L.O. n.º 0139.000.001704.4, Urbana 31.
 L.O. n.º 0018.000.030189.9, Aranda de Duero O.P.
 L.O. n.º 0018.000.030859.7, Aranda de Duero O.P.
 L.O. n.º 0018.000.031874.5, Aranda de Duero O.P.
 L.O. n.º 0121.000.002503.7, Aranda de Duero U-3.
 L.O. n.º 0127.000.000970.7, Aranda de Duero U-4.
 L.O. n.º 0119.000.000106.5, Arauzo de Miel.
 L.O. n.º 0057.000.001189.2, Arijia.
 L.O. n.º 0031.000.003813.0, Castrojeriz.
 L.O. n.º 0016.000.007722.0, Espinosa de los Monteros.
 L.O. n.º 0072.000.000356.7, Fuentecén.
 L.O. n.º 0072.000.002187.4, Fuentecén.
 L.O. n.º 0028.000.006193.0, Huerta de Rey.
 L.O. n.º 0024.000.003684.0, Lerma.
 L.O. n.º 0024.000.009424.5, Lerma.
 L.O. n.º 0024.000.012772.2, Lerma.
 L.O. n.º 0014.000.014878.6, Medina de Pomar O.P.
 L.O. n.º 0022.000.006678.3, Melgar de Fernamental.
 L.O. n.º 0017.000.016579.1, Miranda de Ebro O.P.
 L.O. n.º 0017.000.021408.6, Miranda de Ebro O.P.
 L.O. n.º 0017.000.031417.5, Miranda de Ebro O.P.
 L.O. n.º 0017.000.033687.1, Miranda de Ebro O.P.
 L.O. n.º 0017.000.035393.4, Miranda de Ebro O.P.
 L.O. n.º 0128.000.001128.9, Miranda de Ebro U-3.
 L.O. n.º 0128.000.002070.2, Miranda de Ebro U-3.
 L.O. n.º 0032.000.002272.7, Quincoces de Yuso.
 L.O. n.º 0023.000.010812.0, Salas de los Infantes.
 L.O. n.º 0043.000.001788.1, San Martín de Rubiales.
 L.O. n.º 0145.000.000253.0, Santander.
 L.O. n.º 0145.000.000518.6, Santander.
 L.O. n.º 0026.000.004854.3, Soncillo.
 L.O. n.º 0074.000.002476.7, Tardajos.
 L.O. n.º 0129.000.003782.9, Valladolid O.P.
 L.O. n.º 0015.000.009073.8, Villarcayo.
 L.O. n.º 0015.000.012753.0, Villarcayo.
 L.O. n.º 0137.000.003241.9, Vitoria.
 L.E. n.º 0082.020.004515.9, Urbana 8.
 L.E. n.º 0082.020.004660.3, Urbana 8.
 L.E. n.º 0097.020.001325.4, Urbana 14.
 L.E. n.º 0097.020.001365.0, Urbana 14.
 L.E. n.º 0025.020.007419.0, Briviesca.
 L.Vivienda n.º 0013.001.000315.6, Urbana 4.
 L.Vivienda n.º 0121.001.000087.2, Aranda de Duero U-3.
 P.F. n.º 0013.050.000108.5, Urbana 4.
 P.F. n.º 0018.012.013960.0, Aranda de Duero O.P.
 P.F. n.º 0018.012.016611.6, Aranda de Duero O.P.

P.F. n.º 0018.050.000001.8, Aranda de Duero O.P.

P.F. n.º 0127.050.000050.7, Aranda de Duero U-4.

P.F. n.º 0066.010.000884.8, Arcos.

P.F. n.º 0017.010.016760.5, Miranda de Ebro O.P.

P.F. n.º 0111.010.000980.8, Miranda de Ebro U-1.

Plazo de reclamaciones: Quince días.

200404904/4910. — 192,00

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Almería

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. de 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. de 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. de 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda

sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Miguel Ciordia Díez de Cerio.

200405493/5460. — 120,00

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	C.C.C./N.A.F.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
02 04 2002 017093316	041016299143	SAIDI MOHAMMED	AV. CONSTITUCION, 41	09007	BURGOS	1/01 1/01	72,98

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Barcelona

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. de 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. de 29-6-94), según la redacción dada al

mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. de 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el art. 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de

acuerdo con lo previsto en el art. 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el art. 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el art. 105.3 del citado Reglamento General.

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Mercedes Luesma Sáez.

200405494/5461. - 90,00

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	C.C.C./N.A.F.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
02 08 2003 047718254	431017393783	SINGH IQBAL	CL. SANTIAGO, 1	09007	BURGOS	7/02 8/02	24,82

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Cantabria

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. de 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. de 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. de 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Carlos Puente Gómez.

200405498/5465. - 117,00

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	C.C.C./N.A.F.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
02 39 2002 013563350	391014451620	EL ALLAM AHMED	CL. SAN FRANCISCO, 159	09005	BURGOS	12/01 12/01	72,98

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de La Rioja

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. de 24-10-95), por el que se

aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. de 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. de 31-12-97), en los

plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Juan Antonio Urbina Díez.

200405495/5462. — 150,00

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	C.C.C./N.A.F.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
02 26 2003 012868805	081034438075	GARIA RODRIGUEZ, JOSE J.	CL. CALLEJA Y ZURITA	09001	BURGOS	10/02 10/02	74,44

REGIMEN ESPECIAL DE EMPLEADOS DE HOGAR

02 26 2003 012805964	091007765786	OLARTE CASTAÑO, IVANA AND.	CR. MADRID IRUN	09200	MIRANDA DE EBRO	3/03 3/03	140,41
02 26 2003 012806065	091007765786	OLARTE CASTAÑO, IVANA AND.	CR. MADRID IRUN	09200	MIRANDA DE EBRO	4/03 4/03	77,47

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Navarra

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. de 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. de 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. de 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, José Javier Monente Aso.

200405496/5463. — 150,00

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	C.C.C./N.A.F.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
02 31 2003 013413202	091007455083	TAHAR DJEBBAR NACEUR	CL. FIDEL GARCIA, 9	09200	MIRANDA DE EBRO	9/02 9/02	74,44

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. de 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. de 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. de 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Enrique del Diego Ballesteros.

200405497/5464. – 120,00

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	C.C.C./N.A.F.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
02 34 2003 010914142	341004090787	MLADENOV TSVETANOV RALIN	CL. LOS INFANTES, 6	09006	BURGOS	3/02 6/02	49,63

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Teruel

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. de 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. de

29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. de 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda

reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde

su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Manuel Fraj Romero.

200405499/5466. — 120,00

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	C.C.C./N.A.F.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
03 44 2003 010637541	091006928455	REYES ARICA, MATIAS HUM.	CL. BRIVIESCA, 27	09004	BURGOS	12/02 12/02	74,44

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Valencia

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. de 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. de 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. de 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Rafael García Feliu.

200405500/5467. — 132,00

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	C.C.C./N.A.F.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
02 46 2004 017106882	471003362967	HERRERA GONZALEZ, ALICIA	AV. ELADIO PERLADO, 31	09007	BURGOS	4/03 4/03	747,58

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Vizcaya

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. de 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de

cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. de 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. de 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos res-

pensables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Mariano González Ferreras.

200405501/5468. — 126,00

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	C.C.C./N.A.F.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
02 48 2003 015827787	481033152967	FERNANDEZ GONZALEZ, SUSANA	CL. COLON, 11	09200	MIRANDA DE EBRO	10/02 10/02	74,44

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Zaragoza

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. de 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. de 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. de 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deudas sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el art. 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el art. 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el art. 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el art. 29 de la Ley 42/1994 y en el art. 105.3 del citado Reglamento General.

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, M.ª Victoria Raluy Gozalo.

200405502/5469. — 126,00

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	C.C.C./N.A.F.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
02 50 2003 014932934	501022270444	BENFERRAT MHAMED	CL. SAN CARLOS, 2	09003	BURGOS	5/02 5/02	74,44

AYUNTAMIENTO DE BURGOS**Sección de Servicios**

Por Aldesa Construcciones, S.A. se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para planta de aglomerado asfáltico para la variante Burgos-Villatoro y refuerzo de firme en la Ctra. Nacional 120, en la finca n.º 6, polígono 9, Barrio de Villafraía (Expediente 166-C-2004).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 2 de junio de 2004. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200405410/5446. — 40,00

Ayuntamiento de Briviesca

Corrección de errores del concurso para la adjudicación de la obra de urbanización de los márgenes del arroyo Valderueda

Advertido un error en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 120 de fecha 25 de junio pasado, se procede a corregir el mismo de la siguiente manera:

Donde dice: «7.- Requisitos del contratista: Los contratistas habrán de ostentar la clasificación D-6, categoría d».

Debe decir: «7.- Requisitos del contratista: Los contratistas habrán de ostentar la clasificación G-6, categoría d».

En consecuencia el cómputo del plazo de presentación de ofertas comenzará a partir de la publicación del presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Briviesca, 29 de junio de 2004. — El Alcalde, José M.ª Martínez González.

200405525/5489. — 68,00

Junta Vecinal de Torrecitores del Enebral

Coto de caza BU-10.748

Por la Junta Vecinal de Torrecitores del Enebral se ha iniciado expediente para la renovación/adequación por un periodo de doce años del coto de caza BU-10.748, cuyo ámbito se extiende al término municipal de Torrecitores del Enebral.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 21.4) de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, artículo 18 del Real Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los terrenos», de la Ley anterior, y artículo 59.4) de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por plazo de quince días a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas, con referencia en la relación de propietarios resultantes de la concentración parcelaria y facilitados por la Consejería de Agricultura de la Junta de Castilla y León, a los que por desconocido o ignorado paradero no se ha podido comunicar la tramitación del expediente para

la renovación/adequación del coto de caza BU-10.748, a fin de que presenten las alegaciones que estimen oportunas mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde de la Junta Vecinal.

Se hace saber a todos los propietarios de fincas rústicas señalados en esta relación, a sus herederos o causahabientes, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de sus fincas a efectos de aprovechamiento cinegético en el acotado de caza BU-10.748, durante un plazo de doce años contados desde la campaña 2004-2005 hasta la campaña 2015-2016.

Relación de propietarios. —

Aquilino Campo Lope, 9,09; Hnos. Arauzo García, 3,52; Luis Arauzo García, 2,59,60; Concepción Betete Díez, 4,84; Cristeto García García, 2,81,80; M.ª Asunción García García e hijos, 13,15; Hnos. Díez Díez, 4,65; Mariano García López, 3,06,60; Eladio García Saiz, 4,43,20; Alejandro García Tordable, 3,84,60; Ramiro González Ortega, 9,47,60; Alfredo Arauzo García, 3,60; Hnos. García Andrés, 8,60,80; Nemesio García Andrés, 4,50,20; Calixto García García, 2,58,60; Gregorio Díez Díez, 1,65,60; Sagrario García García, 2,41,40; Félix Díez García, 6,66; Rosario García Ortega, 8,51,60; Julián García Saiz, 1,97,80; Anastasia Gil Saiz, 4,70; Andrés González Lope, 11,96,80; Eloisa Gutiérrez Ramos, 4,35,40; Indalecio Izquierdo Saiz, 2,70,80; Justino Lope Campo, 3,53,60; Carmelo Lope González, 8,54; Ricarda Lope Lope, 3,48,20; Segundo Lope Tomé, 4,39; Vidal Ortega Saiz, 8,53; Hnos. Ortega Santillán, 36,97; Encarnación Revilla Lope, 4,52,60; Paulino Saiz López, 10,49.

Torrecitores del Enebral, 15 de junio de 2004. — El Alcalde Pedáneo, José A. Cámara Cabañes.

200405408/5447. — 68,00

Junta Vecinal de Pinedillo

Coto de caza BU-10.930

Por la Junta Vecinal de Pinedillo, se ha iniciado expediente para la renovación/adequación por un periodo de diez años, del coto de caza BU-10.930, cuyo ámbito se extiende al término municipal de Pinedillo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 21.4) de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, artículo 18 del Real Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los terrenos», de la Ley anterior, y artículo 59.4) de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por plazo de quince días a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas, con referencia en la relación de propietarios resultantes de la concentración parcelaria, y facilitados por la Consejería de Agricultura de la Junta de Castilla y León, a los que por desconocido o ignorado paradero no se ha podido comunicar la tramitación del expediente para la renovación/adequación del coto de caza BU-10.930, a fin de que presenten las alegaciones que estimen oportunas mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde de la Junta Vecinal.

Se hace saber a todos los propietarios de fincas rústicas señalados en esta relación, a sus herederos o causahabientes, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de sus fincas a efectos de aprovechamiento cinegético en el acotado de caza BU-10.930 durante un plazo de diez años contados desde la campaña 2004-2005 hasta la campaña 2013-2014.

Relación de propietarios. —

Ramiro González Ortega, 26,64,80; Vidal Ortega Saiz/Clemencio Ortega González, 9,79,40.

Pinedillo, 15 de junio de 2004. — La Alcaldesa Pedánea, Inmaculada Cantero Revenga.

200405409/5448. — 68,00

Ayuntamiento de Oña

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 6 de mayo de 2004, el expediente de modificación de créditos 1/04, referencia general 74/04, y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna al expediente, se eleva a definitiva la citada aprobación, al amparo de lo establecido en los artículos 169 y ss. del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose a continuación, de forma extractada, su contenido:

1) Partidas ampliadas	aumento
01/442.131.01	23.000,00
01/442.210.00	2.000,00
01/313.160.00	12.000,00
01/452.226.08	12.987,35
01/121.227.02	1.000,00
01/441.611.10	24.105,04
01/441.611.11	1.300,00
01/452.611.03	5.000,00
01/511.203.00	2.000,00
Total	83.392,39
2) Partidas creadas	aumento
01/441.611.04	346.000,00
Total expediente de modificación de créditos ..	429.392,39
3) Financiación:	
3.1. Remanente de tesorería	134.676,99
3.2. Compromisos firmes de aportación	294.715,40

Contra la presente aprobación podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, según lo regulado en la Ley 29/98, y de acuerdo a los motivos tasados en el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Oña, a 21 de junio de 2004. – El Alcalde, José Ignacio Castresana Alonso de Prado.

200405504/5449. – 68,00

Ayuntamiento de San Mamés de Burgos

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en relación con el artículo 169 de la misma Ley, así como en los artículos 20 y 38 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se hace público que, aprobados inicialmente los expedientes de modificación de créditos por crédito extraordinario y suplemento de créditos dentro del presupuesto 2004 por acuerdo de esta Corporación de fecha 17 de mayo de 2004, se elevan a definitivos al no haberse presentado reclamaciones al mismo durante el periodo de exposición pública.

El contenido de la modificación, resumido por capítulos es el siguiente:

Expediente 2/04: Crédito extraordinario.–

Cap.	Descripción	Importe
6.	Inversiones reales	2.000,00
	Total	2.000,00

La financiación de este suplemento de crédito se hará con cargo a los siguientes recursos:

Concepto	Denominación	Importe
870.000.	Remanente de Tesorería	2.000,00
	Total	2.000,00

Expediente 3/04: Suplemento de crédito. –

Capítulo	Descripción	Importe a suplementar
6.	Inversiones reales	34.400,00
	Total	34.400,00

La financiación de este suplemento de crédito se hará con cargo a los siguientes recursos:

Concepto	Denominación	Importe
870.000.	Remanente de Tesorería	34.400,00
	Total	34.400,00

por lo que la operación queda nivelada y sin déficit inicial.

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

En San Mamés de Burgos, a 23 de junio de 2004. – EL Alcalde, Adrián Frías Santamaría.

200405492/5470. – 68,00

Juntas Vecinales de Yudego y Villandiego

Subasta del aprovechamiento cinegético del coto privado BU-10.703

Aprobado por las Juntas Vecinales de Yudego y Villandiego, en sesión extraordinaria conjunta de fecha 4 de junio de 2004, el pliego de condiciones económico administrativas que han de regir la subasta, por procedimiento abierto en trámite de urgencia, del aprovechamiento cinegético del coto privado BU-10.703, se expone al público por espacio de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones contra el mismo.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien se aplazará la licitación cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones, y que en extracto son:

1. – *Objeto del contrato:* El arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza BU-10.703, con una superficie aproximada de 2.200 hectáreas.

2. – *Duración del contrato:* El plazo para el aprovechamiento cinegético será de diez años o campañas cinegéticas, comenzando en la campaña 2004-2005 y finalizando en la campaña 2013-2014. Con posibilidad de prórroga por otros cinco años siempre que ambas partes se pongan de acuerdo.

3. – *Tipo de licitación:* Se fija en la cantidad de treinta y un mil quinientos cincuenta y cuatro euros (31.554,00 euros) al alza, para la primera temporada y con el aumento acumulativo del 4% para las siguientes hasta finalizar el arrendamiento.

4. – *Fianzas:* Para tomar parte en la subasta será condición indispensable constituir previamente una fianza provisional del 2% al presentar las propuestas económicas y la definitiva del 4% del precio de adjudicación en el plazo de los quince días siguientes.

tes a la adjudicación definitiva, ambas mediante ingreso en cuentas corrientes de la Junta Vecinal.

5. – *Presentación de proposiciones y examen del expediente:* Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Sasamón, al que pertenecen estas Entidades Locales Menores de Yudego y Villandiego, en horario de atención al público (lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas), en el plazo de trece días naturales contados a partir del siguiente a la publicación en extracto, de este pliego de condiciones en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La proposición se presentará en sobre cerrado en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta, por procedimiento abierto, en trámite de urgencia, del aprovechamiento cinegético del coto privado BU-10.703». Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior, y un subtítulo.

Sobre «A»: Documentos acreditativos de la personalidad del licitador, y de la garantía depositada.

Sobre «B»: Proposición económica.

6. – *Modelo de proposición:* La proposición que presenten los oferentes deberá ajustarse al siguiente modelo:

«D., vecino de con domicilio en D.N.I. en nombre propio (o en representación de como acreditado con), enterado del pliego de condiciones que ha de regir el arrendamiento del aprovechamiento cinegético de la caza del coto BU-10.703 de Yudego y Villandiego, acepta íntegramente el pliego citado y ofrece la siguiente cantidad para el arrendamiento del primer año, enterado de que serán de mi cuenta los gastos que se deriven de dicho arrendamiento y que no minorarán la cantidad ofertada.

Precio ofertado: euros».

Fecha y firma.

En Yudego, a 6 de junio de 2004. – El Alcalde Pedáneo (ilegible).

200405512/5450. – 224,00

Ayuntamiento de Quintanilla de las Viñas

A tenor de lo señalado en la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, el Decreto 83/98, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los terrenos», de la Ley anteriormente mencionada, y el artículo 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se expone al público, por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas, a los que por desconocidos, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal no ha podido practicarse la comunicación de la prórroga del coto de caza BU-10.028 según la nueva legislación. Se hace saber a todos los propietarios y titulares de las fincas rústicas de la localidad de Quintanilla de las Viñas y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse por escrito en el plazo señalado, se considerarán incluidas las fincas de su propiedad, a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza indicado, por un periodo de diez años a contar desde el 1 de julio de 2004.

Titulares catastrales	N.º Has.
Alegre Heras, Severiano	0,7180
Alegre Santamaría	0,3215
Alegre Santamaría, Amadeo	0,1544
Alegre Santamaría, Julián	2,0160
Alegre Santamaría, Victoriano	1,7043
Bingas González, Carlos	0,0748
Burgos Caballero, Eulogio	0,2900
Burgos García, Vicente	0,0845

Titulares catastrales	N.º Has.
Burgos González, Catalina	0,1100
Burgos Lázaro, Francisco	0,7820
Burgos Lázaro, Lucía	0,0072
Burgos Moreno, Fidel	0,8412
Cantera Barredo, Martín	0,0093
Carrancho González, Carolina	3,4884
Carrancho González, Fe	4,5174
Carrancho González, Magdalena	2,5760
Carrancho Heras, Gabina	1,1096
Carrancho Martín, Paloma	1,6280
Carrancho Miguel, Juan	0,1508
Carrancho Moreno, Albina	0,4076
Carrancho Moreno, Angel	1,1380
Cubillo García, Andrés	0,0940
Cuesta Heras, Filomena	0,1124
Cuesta Moreno, Santiago	0,1154
Díaz Díez, Angel	0,5220
García Alonso, Alicia	1,7740
García Alonso, Plácido	4,2755
García Caballero, Alejandro	0,1960
García Carrancho, Saturnino	3,8568
García García, Francisco	0,0396
García García, Narciso	1,3440
García Gil, Pedro	0,1259
García Heras, Agueda	0,1048
García Heras, Benito	0,4420
García Heras, Luciano	0,2166
García Heras, Pilar	0,5773
García Moreno, Antonia	0,6881
García Moreno, Fidentina	0,5000
García Moreno, Florentina	0,2873
García Moreno, Juliana	1,2860
González Carrancho, Eustasia	7,9870
González Cubillo, Dionisio	1,4407
González Cubillo, Valentina	0,0369
González Cuesta, Narcisa	0,3560
González García, Ezequiel	0,2869
González González, Dionisio	0,1440
González Cubillo, Valentina	0,0369
González Cuesta, Narcisa	0,3560
González García, Ezequiel	0,2869
González González, Dionisio	0,1254
González González, Nemesia	2,8209
González González, Sergio	1,8832
González González, Valentina	0,9020
González Heras, Gregoria	1,5680
González Heras, Rufino	8,3579
González Heras, Timoteo	0,1300
González Moreno, Amador	0,4027
González Moreno, Antonio	1,0600
González Moreno, Ignacio	0,2808
González Moreno, Pilar	0,9109
González Moreno, Secundino	3,0624
Heras Arnaiz, Lucio	0,1356
Heras Burgos, Orestes	0,0816
Heras García, Felicidad	1,4922
Heras García, Isabel	0,0720
Heras García, Paula	4,5505
Heras García, Timotea	0,0908
Heras García, Vicenta	0,0544
Heras González	0,1878
Heras González, Dorotea	0,8860
Heras González, Fidela	0,1010

<i>Titulares catastrales</i>	<i>N.º Has.</i>
Heras González, Francisca	2,9336
Heras González, Tomasa	0,0699
Heras Heras, David	0,6569
Heras Heras, Fidencio	0,0601
Heras Heras, Florencia	7,3582
Heras Heras, Leandra	0,6860
Heras Heras, Macario	5,3132
Heras Heras, Margarita	0,3838
Heras Heras, Pablo	0,1256
Heras Ibáñez, Basilisa	2,6073
Heras Ibáñez, David	0,0396
Heras Ibáñez, Julián	3,2375
Heras Ibáñez, Mariano	1,6676
Heras Lázaro, Aniceta	0,0582
Heras Lázaro, Vicenta	3,3080
Heras Moreno, Felipe	0,1160
Heras Moreno, Segundo	0,3060
Heras Vicario, Cirilo	0,1861
Heras Vicario, Juana	0,0506
Ibáñez García, Nemesio	0,3630
Ibáñez González, Aurelio	0,0665
Ibáñez González, Rosalia	0,0233
Ibáñez Heras, Antonio	0,3461
Ibáñez Heras, Elena	0,1915
Ibáñez Vicario, Carmelo	0,8670
Lázaro Heras, Eulogia	0,0524
Lázaro Ibáñez, Alejandro	0,1173
Moreno González, Benjamín	1,9620
Moreno González, Carmen	0,6386
Moreno González, Casilda	2,0720
Moreno González, Gloria	1,3040
Moreno González, Ludivina	1,5770
Moreno González, Teófilo	0,0120
Moreno González, Vitaliano	0,2360
Moreno Heras, Fulgencio	0,8546
Moreno Heras, Teófilo	0,4810
Moreno Martínez, Angela	1,2020
Moreno Villanueva, Visitación	3,4055
Moreno, Vitaliano	0,0480
Paniego Santamaría, Aurora	0,4300
Paniego Vicario, Alejo	0,1320
Pérez Martínez, José Manuel	3,1980
Santamaría Caballero, Demetrio	0,1019
Santamaría Caballero, Florencio	0,7808
Santamaría Cuesta, Raimundo	0,2220
Santamaría González, Felicitas	0,5784
Santamaría Heras, Eulalia	0,5420
Santamaría Heras, Raúl	2,4020
Santamaría Ibáñez, José	3,1780
Santamaría Ibáñez, Marcelino	2,3474
Santamaría Ibáñez, Mariano	0,3820
Santamaría Ibáñez, Pedro	0,2771
Santamaría Ibáñez, Petra	1,5077
Santamaría Ibáñez, Quintiliano	4,8719
Santamaría Ibáñez, Teodoro	0,3360
Santamaría Ibáñez, Teresa	0,3280
Santamaría, Natividad	0,0648
Santamaría Saiz, Felipe	0,4347
Santamaría Vicario, Justa	0,1675
Ureta Espinosa, José María	4,3520
Vicario Cuñado, Pedro	10,4940
Vicario Moreno, Jesús	5,6171
Vicario Moreno, Modesto	0,1037

<i>Titulares catastrales</i>	<i>N.º Has.</i>
Vicario Vicario, Salomé	3,8538
Villanueva García, Luis	2,5360
Villanueva Heras, Lucinio	2,8896
Villanueva Re	1,3840

Quintanilla de las Viñas, a 14 de junio de 2004. – El Alcalde, Lorenzo Santamaría Heras.

200405249/5496. – 600,00

Ayuntamiento de Espinosa de Cervera

Subasta pública para el arrendamiento del coto de caza BU-10.497

1. – *Objeto*: El arrendamiento, mediante subasta pública y por procedimiento de urgencia del coto privado de caza BU-10.497 propiedad del Ayuntamiento de Espinosa de Cervera.

2. – *Duración*: Seis campañas cinegéticas, comenzando en la temporada 2004-2005, hasta 2010-2011.

3. – *Tipo de licitación*: Se fija en la cantidad de 26.144,00 euros al año, al alza.

4. – *Forma de pago*: La primera anualidad se hará efectiva a la firma del contrato, conjuntamente con la fianza definitiva, y las siguientes anualidades durante la primera quincena del mes de mayo. La falta de pago producirá la rescisión del contrato.

5. – *Fianzas*: Provisional: Se fija en el 2% del tipo de licitación, que debe constituirse con la presentación de la oferta. Definitiva: El 4% del importe de la adjudicación, debiéndose constituir a la firma del contrato.

6. – *Presentación de plicas*: En la Secretaría del Ayuntamiento en horario de lunes de 11 a 15 horas y jueves de 11 a 13 horas, y hasta media hora antes del día de la apertura de plicas.

Se presentarán dos sobres cerrados:

Sobre n.º 1, que contendrá la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. del licitador o de escritura de constitución de sociedad, en su caso.

- Justificante acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

Sobre n.º 2, que contendrá la oferta económica, que se ajustará al siguiente modelo:

D., con D.N.I. núm. con domicilio en calle n.º, en nombre propio o en representación de, estando en plena capacidad jurídica y de obrar, y no hallándose incurso en ninguna causa de incompatibilidad o incapacidad para contratar, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º del día donde se convoca subasta pública para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.497, propiedad del Ayuntamiento de Espinosa de Cervera, solicito tomar parte en la misma ofertando la cantidad anual de euros (en número y letra), aceptando íntegramente el pliego de condiciones económico-administrativas que conoce.

Lugar, fecha y firma.

7. – *Celebración de la subasta*: Será en la Secretaría del Ayuntamiento a las trece horas del primer lunes hábil siguiente transcurridos diez días contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. En los ocho primeros días queda expuesto al público el Pliego de condiciones por si hubiera reclamaciones, las cuales deberán ser presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina, en cuyo caso quedaría aplazada la subasta.

Espinosa de Cervera, 14 de junio de 2004. – El Alcalde, Fernando Montes Nebreda.

200405278/5498. – 120,00